



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
*"Control fiscal de todos y para todos".*

# Auditoría de Desempeño EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

Código de Auditoría No. 99  
Fecha: 21 de septiembre de 2022



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de Auditoria</b>	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
---	-----------------------------	--

## INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.  
TRANSMILENIO S.A

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA  
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN Y RECAUDO PARA LAS  
FASES 1, 2 Y 3

CÓDIGO DE AUDITORÍA N° 99

Período Auditado 2020-2021

PAD 2022

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C, septiembre de 2022

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de Auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

*Julián Mauricio Ruiz Rodríguez*  
Contralor de Bogotá, D.C.

*Carlos Orlando Acuña Ruiz*  
Contralor Auxiliar

*Cesar Dinel Camacho Urrutia*  
Director Sector Movilidad

*Sebastián José Bitar Arango*  
Subdirector Fiscalización Movilidad

*Oscar Rubén Galindo Zamora*  
Asesor 105-02

**Equipo de Auditoría:**

<i>María Margarita Forero Moreno</i>	Gerente 039-01
<i>Myriam Sichacá Castiblanco</i>	Profesional Especializado 222-09 (E)
<i>Ricardo Pinzón Rico</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Gladys Corredor de Alfonso</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Claudia Margarita Pinzón Enciso</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Dagoberto Corea Pil</i>	Profesional Especializado 222-05 (E)
<i>Omar Ricardo Calderón Camacho</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Jorge Efraín Laverde Enciso</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Carolina Ortiz Dussan</i>	Contratista

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de Auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>9</b>
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	10
3.3.1. Liquidación del Contrato de Concesión 446 de 2003.....	17
3.3.1.1. <i>Fichas técnicas de la licitación pública de selección y del contrato de concesión 446 de 2003.....</i>	<i>17</i>
3.3.1.1.1. <i>Ficha técnica de la licitación pública 005 de 2003.....</i>	<i>17</i>
3.3.1.1.2. <i>Ficha Técnica del Contrato de Concesión 446 de 2003.....</i>	<i>19</i>
3.3.1.2. <i>Ingresos del sistema y remuneración a los agentes del sistema.....</i>	<i>29</i>
3.3.1.3. <i>Revisión Información SECOP I.....</i>	<i>30</i>
3.3.1.3.1. <i>Observación administrativa por no tener publicados en el SECOP I, la totalidad de los documentos del contrato de concesión 446 de 2003, como pólizas de Garantías, Informes de Interventoría, entre otros.....</i>	<i>31</i>
3.3.1.4. <i>Solicitud y entrega de información por parte de la empresa TRANSMILENIO S.A.</i>	<i>31</i>
3.3.1.4.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por suministrar la información de forma incompleta y sin la oportunidad requerida.....</i>	<i>32</i>
3.3.1.5. <i>Garantías.....</i>	<i>36</i>
3.3.1.5.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no exigir al momento de la liquidación del contrato la actualización de las pólizas generando riesgos por el no cubrimiento de los términos establecidos para cada tipo de amparo.....</i>	<i>36</i>
3.3.1.6. <i>Consideraciones para el contrato de concesión 446 de 2003.....</i>	<i>41</i>
<b>4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....</b>	<b>43</b>

	<b>Carta de Conclusiones</b>	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
---	------------------------------	--

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES CÓDIGO DE AUDITORÍA 99

Doctor

**ALVARO JOSÉ RENGIFO**

Gerente General

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A.-TRANSMILENIO S.A**

AV el Dorado No.69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 5

Código Postal 111071

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A, vigencia 2020-2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la liquidación de contratos de concesión y recaudo para las fases I, II y III.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., lo que atañe a este organismo de control consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Carta de Conclusiones</b>	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
---	------------------------------	--

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, sistemas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, cumple en forma parcial con los principios evaluados, tal como se evidencia en los hallazgos desarrollados en el presente informe.

## PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe de auditoría de desempeño, en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución 036 de 2019, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



**CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA**  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización Movilidad

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Carta de Conclusiones</b>	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
--	------------------------------	--

	PROYECTO		APROBO		REVISO	
Firma y Fecha		20-09-2022		20-09-2022		20-09-2022
Nombre E-Mail Cargo	María Margarita Forero Moreno <a href="mailto:marforero@contraloriabogota.gov.co">marforero@contraloriabogota.gov.co</a> Gerente equipo auditor Dirección Movilidad		Cesar Dinel Camacho Urrutia <a href="mailto:ccamacho@contraloriabogota.gov.co">ccamacho@contraloriabogota.gov.co</a> Director Sector Movilidad Dirección Movilidad		Sebastian José Bitar Arango <a href="mailto:sbitar@contraloriabogota.gov.co">sbitar@contraloriabogota.gov.co</a> Subdirector de Fiscalización Movilidad Dirección Movilidad	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021.						

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se evaluó la gestión fiscal de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. mediante la aplicación simultánea y articulada de los Sistemas de Control Fiscal, orientados a *“Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia de la liquidación de contratos de concesión y recaudo para las fases 1, 2 y 3.”* con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos entre otros, puestos a disposición del Gestor Fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica y en el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Entidad.

### MUESTRA DE AUDITORÍA

Con el objetivo de verificar si los resultados de la gestión fiscal de TRANSMILENIO S.A., se ajustaron a los principios, políticas, planes, programas, proyectos y la normatividad aplicable para la consecución de los fines del Estado, el control fiscal se realizó a los factores de Control Fiscal Interno y Gasto Público, como se evidencia en el presente documento respecto a cada uno de ellos, en el numeral correspondiente.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría de Bogotá, D.C., en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y análisis de los sistemas de control aplicados por la Entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de éstos, igual que el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior, se efectuó revisión a los documentos contentivos de las actas de liquidación de los contratos de concesión correspondientes a las Fases I, II y III del sistema Transmilenio, así como la verificación del cumplimiento de las acciones que debe adelantar la Entidad, tendientes a perfeccionar o corregir los hallazgos identificados en anteriores auditorías.

La evaluación de la muestra de auditoría permitió estructurar observaciones relacionadas con la incompleta entrega de información por parte de la Entidad y vencimiento de pólizas sin que se hubiese procedido a la liquidación de los contratos de concesión. Así mismo, se colige un deficiente ejercicio de control interno repercutiendo en fallos en contra de TRANSMILENIO S.A.

#### 3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 “*Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones*”, se evaluó el total de acciones correctivas vencidas, con fecha de corte a 30 de junio de 2022, por hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, del Plan de Mejoramiento de la Empresa TRANSMILENIO S.A..

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento empresarial, suministrados mediante oficios 2022-EE-16815 y 2022-EE-20408, determinando el cumplimiento efectivo de las siguientes acciones correctivas:

**Cuadro 1: Acciones cumplidas efectivas Plan de Mejoramiento de TRANSMILENIO S.A.**

No. DE HALLAZGO	CÓDIGO DE ACCIÓN	CÓDIGO DE AUDITORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACCIÓN	ESTADO
3.3.1.2	1	101	Formulación e implementación de plan de trabajo para completar las actividades previstas para materializar el aprovechamiento de la información derivada de los its instalados a bordo de la flota.	CUMPLIDA EFECTIVA
3.3.3.2	1	101	Se propone informar a las entidades distritales que se encuentran en capacidad de atender dichas afectaciones, así: emitir comunicado informando a las entidades competentes por su misionalidad como	CUMPLIDA EFECTIVA

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

No. DE HALLAZGO	CÓDIGO DE ACCIÓN	CÓDIGO DE AUDITORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACCIÓN	ESTADO
			lo son el IDU y el DADEP sobre los hechos reportados y cada vez que se requiera poniendo en conocimiento dichas afectaciones.	
3.3.3.2	2	101	Se propone informar a las entidades distritales que se encuentran en capacidad de atender dichas afectaciones, así: como actividad de refuerzo, informar a CODENSA frente a la gestión que se requiera con las entidades competentes.	CUMPLIDA EFECTIVA
3.1.3.1.1	1	98	Implementar un (1) formato con el resumen de los valores asociados al concepto de AIU y solicitar al contratista su diligenciamiento.	CUMPLIDA EFECTIVA
3.1.3.1.1	2	98	Incluir junto con los documentos requeridos para el proceso de pago de las facturas, el soporte de imprevistos para incapacidades sin recobro	CUMPLIDA EFECTIVA
3.1.3.1.1	3	98	Incluir junto con los documentos requeridos para el proceso de pago de las facturas, el soporte de imprevistos para personal adicional para cubrir ausencias no justificadas	CUMPLIDA EFECTIVA
3.2.1.6.4	1	98	Elaborar informes trimestrales de seguimiento a las obras de ampliación de estaciones, informando del avance físico frente al avance programado y giros realizados.	CUMPLIDA EFECTIVA
4.1.1.1	1	98	Elaborar informes semestrales del avance en la gestión de infraestructura de patios, para su implementación en el componente zonal del sistema	CUMPLIDA EFECTIVA

Fuente: Plan de Mejoramiento TRANSMILEMIO S. A.- 30/06/2022

Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C

Finalmente, el Equipo Auditor verificó la eficacia y efectividad de los hallazgos de auditorías anteriores, estableciendo de acuerdo con los soportes y pruebas presentadas, el cumplimiento efectivo por la entidad frente a estos (5) hallazgos con (8) acciones a subsanar, las cuales permitieron corregir la causa que generó la situación evidenciada por la Contraloría de Bogotá, D.C., de los hallazgos 3.3.1.2; 3.3.3.2; 3.1.3.1.1; 3.2.1.6.4 y 4.1.1.1, los cuales quedarán cerrados.

### 3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

En el desarrollo del proceso auditor se determinó un universo de 18 liquidaciones de contratos de concesión, de los cuales corresponden a la Fase I cuatro (4), a la Fase II doce (12) y de recaudo dos (2); tomando como muestra selectiva 16 liquidaciones de contratos de concesión, como se evidencia en el cuadro a continuación:

**Cuadro 2: Muestra selectiva liquidación de contratos de concesión**

No. contrato	Contratista	Objeto
001 de 2000	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99 S. A	Otorgar en concesión no exclusiva al CONCESIONARIO, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente contrato. Dicha concesión otorgará el permiso de operación al

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

No. contrato	Contratista	Objeto
		<p>CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las troncales del Sistema TransMilenio, y respecto de los grupos de servicios que se originen en las estaciones que conformen o que llegaren a conformar el Sistema TransMilenio, de acuerdo con la adjudicación hecha mediante la Licitación Pública No.001 de 1999.</p> <p>Otorgar en CONCESIÓN la infraestructura constituida por las áreas de soporte técnico que forman parte de los patios de operación asignados al tamaño de flota inicial que el CONCESIONARIO se comprometió a incorporar a la operación troncal del Sistema TransMilenio según las reglas de la licitación, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente contrato, a efectos de dotarlos y prestar en sus instalaciones el soporte técnico requerido por su flota vinculada al servicio del Sistema TransMilenio.</p>
041 de 2000	METROBUS S.A.	<p>Otorgar en concesión no exclusiva al CONCESIONARIO, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente contrato. Dicha concesión otorgará el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las troncales del Sistema TransMilenio, y respecto de los grupos de servicios que se originen en las estaciones que conformen o que llegaren a conformar el Sistema TransMilenio, mediante la vinculación inicial a la operación troncal de una flota de noventa (90) vehículos.</p> <p>Otorgar en CONCESIÓN la infraestructura constituida por las áreas de soporte técnico que forman parte de los patios de operación asignados al tamaño de flota inicial que el CONCESIONARIO se comprometió a incorporar a la operación troncal del Sistema TransMilenio según las reglas de la invitación, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente contrato, a efectos de dotarlos y prestar en sus instalaciones el soporte técnico requerido por su flota vinculada al servicio del Sistema TransMilenio.</p>
16 de 2003	TRANSMASIVO S.A.	<p>Otorgar en concesión no exclusiva, y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del Sistema TransMilenio, al CONCESIONARIO, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente contrato. Dicha concesión otorgará el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las troncales del Sistema TransMilenio, y respecto de los grupos de servicios que se originen en las estaciones que conforman o llegaren a conformar el Sistema TransMilenio, de acuerdo con la resolución 019 del 03 de febrero de 2003 de adjudicación de la Licitación Pública No 007 de 2002.</p>
17 de 2003	SOMOS K S.A.	<p>Otorgar en concesión no exclusiva, y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del Sistema TransMilenio, al CONCESIONARIO, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente contrato. Dicha concesión otorgará el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las troncales del Sistema TransMilenio, y respecto de los grupos de servicios que se originen en las estaciones que conforman o llegaren a conformar el Sistema TransMilenio, de acuerdo con la resolución 019 del 03 de febrero de 2003 de adjudicación de la Licitación Pública No 007 de 2002.</p>
445 de 2003	UNION TEMPORAL ALNORTE FASE 2	<p>Otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema</p>

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

No. contrato	Contratista	Objeto
		Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal
446 de 2003	UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE II	Otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal
447 de 2003	ETMA S.A.	explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal
448 de 2003	TAO S.A.	explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal
449 de 2003	ST03 S.A.	Otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal
450 de 2003	CITIMOVIL S.A.	Otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal
005 de 2010	COOBUS S.A.S.	.1. Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP, al CONCESIONARIO, en la Zona 3) FONTIBÓN, bajo los términos, condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el pliego de condiciones de la licitación. Dicha concesión otorgará el derecho a operar de forma preferencial y no exclusiva al CONCESIONARIO las siguientes Zonas en que se ha dividido la ciudad, para la prestación del Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros bajo el esquema SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, que hacen parte de las trece (13) zonas en las que se ha dividido la ciudad de Bogotá. El alcance del Contrato de Concesión incluye el aporte de lotes de vehículos para las zonas del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP y su operación, conforme al esquema de gradualidad que se prevé en el Contrato.

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

No. contrato	Contratista	Objeto
		1.2. Otorgar en concesión la dotación y administración de la infraestructura de los patios y talleres para la Operación Troncal que los Concesionarios deberán incorporar en la Zona 3) FONTIBÓN para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
011 de 2010	TRANZIT S.A.S.	<p>Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP, al CONCESIONARIO, en la Zona, 13) USME bajo los términos, condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el pliego de condiciones de la licitación.</p> <p>Dicha concesión otorgará el derecho a operar de forma preferencial y no exclusiva al CONCESIONARIO las siguientes Zonas en que se ha dividido la ciudad, para la prestación del Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros bajo el esquema SITP: 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME, que hacen parte de las trece (13) zonas en las que se ha dividido la ciudad de Bogotá.</p> <p>El alcance del Contrato de Concesión incluye el aporte de lotes de vehículos para las zonas del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP y su operación, conforme al esquema de gradualidad que se prevé en el Contrato</p>
012 de 2010	EGOBUS S.A.S.	<p>Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP, al CONCESIONARIO, en la Zona, 6) SUBA CENTRO bajo los términos, condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el pliego de condiciones de la licitación.</p> <p>Dicha concesión otorgará el derecho a operar de forma preferencial y no exclusiva al CONCESIONARIO las siguientes Zonas en que se ha dividido la ciudad, para la prestación del Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros bajo el esquema SITP: 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME, que hacen parte de las trece (13) zonas en las que se ha dividido la ciudad de Bogotá.</p> <p>El alcance del Contrato de Concesión incluye el aporte de lotes de vehículos para las zonas del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP y su operación, conforme al esquema de gradualidad que se prevé en el Contrato.</p>
013 DE 2011	EGOBUS S.A.S.	<p>Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP, al CONCESIONARIO, en la Zona, 11) PERDOMO bajo los términos, condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el pliego de condiciones de la licitación.</p> <p>Dicha concesión otorgará el derecho a operar de forma preferencial y no exclusiva al CONCESIONARIO las siguientes Zonas en que se ha dividido la ciudad, para la prestación del Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros bajo el esquema SITP: 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME, que hacen parte de las trece (13) zonas en las que se ha dividido la ciudad de Bogotá.</p> <p>El alcance del Contrato de Concesión incluye el aporte de lotes de vehículos para las zonas del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP y su operación, conforme al esquema de gradualidad que se prevé en el Contrato.</p>
SIN NUMERO 2000	ALGELCOM	<p>Otorgar en concesión al CONCESIONARIO la explotación económica del Recaudo del Sistema TransMilenio por el concepto de venta del servicio de transporte público de pasajeros sobre las troncales Avenida Caracas, Autopista Norte y Calle 80, y, a opción de TRANSMILENIO S.A., de las que sucesivamente se lleguen a construir dentro del término de vigencia del contrato de recaudo, bajo la vigilancia y control de TRANSMILENIO S.A., opción ésta que será de obligatorio cumplimiento para el CONCESIONARIO en caso de ser ejercida por TRANSMILENIO S.A. conforme al derecho que en tal sentido le asiste conforme</p>

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

No. contrato	Contratista	Objeto
		lo reconoce el CONCESIONARIO a través del presente contrato. Otorgar en concesión la infraestructura para la instalación, operación y explotación del recaudo del Sistema TransMilenio. La infraestructura entregada en concesión solo incluirá el espacio para los puntos de venta y para las barreras de control de acceso.
183 DE 2003	UT FASE 2	explotación económica de las actividades de recaudo del servicio de transporte público terrestre automotor masivo urbano de pasajeros en las estaciones que determine TRANSMILENIO S.A. bajo vigilancia y control de TRANSMILENIO S.A. y dentro del término de la vigencia del contrato de concesión. La determinación de TRANSMILENIO S.A. será de obligatorio cumplimiento para el concesionario en caso de ser ejercida por TRANSMILENIO S.A. conforme al derecho que en tal sentido le asiste y tal como lo reconoce el CONCESIONARIO. Desarrollar, administrar, a opción de TRANSMILENIO S.A. la Aplicación Monedero TransMilenio (AMT) explotando los sectores de la Tarjeta Inteligente Sin Contacto (TISC) que determine TRANSMILENIO S.A. y administrar las llaves de seguridad de esta aplicación bajo las condiciones que se establezcan en el contrato de concesión, bajo la vigilancia y control de TRANSMILENIO S.A. opción ésta que será de obligatorio cumplimiento para el CONCESIONARIO en caso de ser ejercida por TRANSMILENIO S.A. conforme al derecho que en tal sentido le asiste y tal como lo reconoce el CONCESIONARIO.

Fuente: Información reportada por TRANSMILENIO S.A. en julio 13 de 2022.

Elaboro: Equipo Auditor Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De la anterior información, se estableció que once (11) contratos fueron liquidados bilateralmente, tres (3) contratos fueron liquidados unilateralmente y en dos (2) contratos acudieron a la liquidación judicial. De esta muestra selectiva y de acuerdo con la información reportada por la Entidad, 5 contratistas acudieron al Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Como resultado de la evaluación adelantada por el equipo auditor, se pudo evidenciar los pagos realizados por TRANSMILENIO S.A. a diferentes concesionarios en virtud de fallos judiciales, tal como se aprecia en la siguiente matriz:

**Cuadro 3: Fallos en contra de TRANSMILENIO S.A. en liquidación de contratos de concesión Fase I y II**

Beneficiario	Proceso	Concepto	Resolución Interna	Orden de Pago	Valor Cancelado
SOMOS K S.A.	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	\$1.185.803.318, por descuentos efectuados por TRANSMILENIO S.A., Intereses moratorios sobre lo descuentos a la fecha del laudo \$1.695.135.142,00 y se siguen causando hasta la fecha del pago efectivo, y \$2.570.680.431,00 por vehículos que no pudieron ser desintegrados, suma que causa intereses a partir de la ejecutoria. Condena en costas y	742 del 11/12/2015	5895 del 14/12/2015	6.093.064.891

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

Beneficiario	Proceso	Concepto	Resolución Interna	Orden de Pago	Valor Cancelado
		agencias en derecho por \$641.446.000,00.			
SOMOS K S.A.	RECURSO EXTRAORDINARIO DE ANULACION CONTRA LAUDO ARBITRAL	Pago de condena en costas procesales impuestas dentro del trámite del recurso extraordinario de anulación contra el laudo proferido el 04 de noviembre de 2015	487 del 17/08/2016	2018 3393 del 29/08/2016	14.000.000
TRANSMASIVO S.A. Y SOMOS K S.A.	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	Pagar a TRANSMASIVO S.A. y SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. - SOMOS K S.A. a) A TRANSMASIVO S.A., \$28.895.978.546. b) A SOMOS K S.A., \$23.476.746.787.	593 del 20/11/2017	4399 del 20/11/2017 4400 del 20/11/2017 2018 11 8477 del 30/11/2018	53.148.181.024
		Cancelar SOMOS K S.A. valores que le son adeudados del Laudo arbitral por capital \$802.875.067 e interés \$219.239.624. MEMORANDO INTERNO 2018IE9666 DEL 23-11-2018	808 del 30/11/2018	2018 11 8477 del 30/11/2018	1.022.114.691
	COSTAS EN RECURSO ANULACIÓN - CONSEJO DE ESTADO	Canceladas el 20 de marzo del año 2018, así: a TRANSMASIVO S.A. la suma de \$4.870.813 mediante cheque de gerencia No. 44245-0 del Banco Davivienda y a SOMOS K S.A. mediante cheque de Gerencia No. 44246-4 del Banco Davivienda.	685 del 12/12/2017	2018 02 1031 del 28/02/18 2018 02 1032 del 28/02/18	11.065.754
SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES SOMOS K S.A.	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	Condena al pago de la suma de \$340.690.182 por perjuicios causados como consecuencia de incumplimientos legales y contractuales, a título de daño emergente y lucro cesante \$134.798.694, costas del proceso, incluyendo agencias en derecho, honorarios y gastos del Tribunal. Intereses a SOMOS K S.A. por los valores objeto de las condenas desde la ejecutoria del Laudo Arbitral hasta la fecha de pago efectivo, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio. (Flota de Reserva)	557 del 28/09/2016	3792 del 29/09/2016	475.488.876
ETMA S.A	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	Incumplimiento del contrato por parte de TRANSMILENIO al exigir la reversión de la flota. condenó a TRANSMILENIO al pago de \$12.366.182.632 a título de daño emergente. Condena a TRANSMILENIO S.A. al pago de intereses moratorios sobre la suma impuesta por daño emergente desde la fecha del laudo hasta que se haga efectivo el pago.	434 del 12/07/2018	4613 16/07/2018	12.516.345.542

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Beneficiario	Proceso	Concepto	Resolución Interna	Orden de Pago	Valor Cancelado
	RECURSO DE ANULACIÓN	Agencias en derecho dentro del fallo del recurso de anulación proferido el primero de marzo de 2018 por la sala de lo contencioso administrativo del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A. (20 Salarios Mínimos).			15.264.000
CITI MÓVIL S.A.	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	\$3.581.331.762, a título de daño emergente, \$769.527.260, a título de lucro cesante	820 del 06/12/2018	20111 8626 del 07/12/2018	4.120.578.958
<b>Valor Total</b>					<b>77.416.103.736</b>

Fuente: Oficio de respuesta de TRANSMILENIO S.A No. 2022-EE-20781  
Elaboro: Equipo Auditor Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De lo anterior se colige, que TRANSMILENIO S.A. incurrió en unos pagos a los concesionarios por un valor de \$77.416.10 millones por una deficiente gestión fiscal; no obstante, sobre este particular, resulta menester traer a colación la jurisprudencia del Consejo de Estado, más exactamente, el expediente 30329 del 26 de febrero 2009, Sección Tercera, Consejero Ponente Dr. Ramiro Saavedra Becerra, que en su parte considerativa consagra:

*“(..).Teniendo en cuenta lo anterior, en los eventos en que se cause detrimento al patrimonio del Estado por el actuar doloso o culpable del agente en ejercicio irregular de la gestión fiscal, genera la obligación de entidad pública de pagar una suma de dinero proveniente de una condena judicial, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, a consecuencia del daño causado a un tercero por la conducta calificada, desplegada por dicho agente, **no hay lugar a adelantar juicio de responsabilidad fiscal sino que se debe ejercer la acción de repetición.***

*En conclusión, **no es jurídicamente viable tramitar en forma concurrente la acción de repetición y el proceso de responsabilidad fiscal,** en consideración a que, de acuerdo con la naturaleza de cada una de dichas figuras consagradas en Constitución Política, éstas son excluyente.*

*De acuerdo con la naturaleza de la acción de repetición, resulta irrelevante el origen de la obligación, esto es si fue mediante sentencia judicial, conciliación, transacción, etc., o si fue con ocasión o no de gestión fiscal, toda vez que el fundamento de la acción de repetición es el daño que se ha causado a un tercero con la conducta calificada de un agente estatal(...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

El resultado de la evaluación adelantada en la presente auditoría fue un presunto detrimento al patrimonio del Estado como consecuencia de una deficiente gestión al interpretar erróneamente la norma y falta de planeación, entre otros aspectos, lo que motivó en demandas por parte de los concesionarios las cuales fueron dirimidas a través de un tribunal de arbitramento; sin embargo, de acuerdo con lo expresado en la citada providencia no resulta procedente la estructuración de un

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

hallazgo con incidencia fiscal; empero, el sujeto de control sí es responsable de estudiar y adelantar las acciones y mecanismos en contra del agente que por su responsabilidad generó una condena patrimonial en contra del estado.

Corolario lo anterior, y teniendo en cuenta el volumen de la información, la complejidad del tema de liquidación de los contratos de concesión de las Fases I, II y III, y los tiempos para el desarrollo de la presente auditoría, este Organismo de Control se reserva la potestad de revisar nuevamente las actuaciones realizadas por la Entidad respecto al tema auditado.

### 3.3.1. Liquidación del Contrato de Concesión 446 de 2003

El Contrato de Concesión 446 de 2003, fue el resultado de la selección realizada mediante la Licitación Pública 005 de 2003, y la consecuencia, fue la selección de seis (6) concesionarios, dentro de los cuales, la UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL, FASE 2, con la cual se suscribió el contrato referido, cuyo objeto contractual correspondió a:

*“Otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal.”*, La Licitación Pública y el contrato presentan las siguientes características:

#### 3.3.1.1. *Fichas técnicas de la licitación pública de selección y del contrato de concesión 446 de 2003*

De acuerdo con la información entregada por el sujeto de control, en respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Contraloría de Bogotá D.C., y a las consultas de información que se realizaron al SECOP I, se estableció la información relevante tanto de la Licitación Pública 005 de 2003 como del Contrato, la cual se presenta en los siguientes dos cuadros, así:

##### 3.3.1.1.1. *Ficha técnica de la licitación pública 005 de 2003*

Con la consulta realizada al SECOP I, se obtuvo información básica de la Licitación Pública 005 de 2003, la cual dio origen a la adjudicación de seis (6) contratos de concesión, dentro de los cuales se encuentra el contrato 446 de 2003, con la información encontrada se construyó la siguiente ficha técnica:

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

**Cuadro 4: Ficha técnica licitación pública TRANSMILENIO S.A. No. 005 de 2003**

CONCEPTO	DATOS														
Proceso - Modalidad de Selección del Contratista y Número	<b>Licitación Pública TMSA No. 005 de 2003</b>														
Tipo de Proceso	Contratación Directa														
Estado del Proceso	Liquidado														
Tipo de Contrato	Concesión														
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)														
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación														
Grupo	(F) Servicios														
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos														
Resolución que convoca a la Licitación Pública	<b>223 del 2 de octubre de 2003</b> Convocó la Licitación Pública TMSA-LP-005-2003, con el objeto de otorgar en concesión la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano, masivo del Sistema Transmilenio sobre las zonas de alimentación del sistema, en los términos previstos en el pliego de condiciones.														
No Proceso SECOP	TMSA-LP- TMSA No. 005 de 2003														
Dirección electrónica de Consulta SECOP I - Contrato	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2901335">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2901335</a>														
Objeto de la Licitación	<i>“El objeto de ésta licitación será la selección de un proponente para celebrar un contrato que tendrá por objeto otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del Sistema Transmilenio sobre las zonas de alimentación del sistema, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el presente pliego de condiciones, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte, público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, rutas y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la zona de alimentación que le haya correspondido de acuerdo con la adjudicación hecha mediante la Licitación Pública pertinente, y recibiendo como remuneración parte del producto total de la venta de los servicios del Sistema Transmilenio al público”.</i>														
Contratos de Concesión adjudicados con ocasión de la Licitación Pública 005 de 2003	<p>Con ocasión de la Licitación Pública 5 de 2003, TRANSMILENIO adjudicó seis (6) contratos de concesión:00</p> <p align="center"><b>Contratos de concesión Adjudicados LP-005-2003 .</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CTO</th> <th>CONCESIOANRIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>445-03</td> <td>UNIÓN TEMPORAL ALNORTE FASE 2</td> </tr> <tr> <td><b>446-03</b></td> <td><b>UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2</b></td> </tr> <tr> <td>447-03</td> <td>ETMA S.A.</td> </tr> <tr> <td>448-03</td> <td>TAO S.A.</td> </tr> <tr> <td>449-03</td> <td>SI03 S.A.</td> </tr> <tr> <td>450-03</td> <td>CITIMOVIL S.A.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Subgerencia Jurídica, TRANSMILENIO S.A. 2022.</p>	No. CTO	CONCESIOANRIO	445-03	UNIÓN TEMPORAL ALNORTE FASE 2	<b>446-03</b>	<b>UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2</b>	447-03	ETMA S.A.	448-03	TAO S.A.	449-03	SI03 S.A.	450-03	CITIMOVIL S.A.
No. CTO	CONCESIOANRIO														
445-03	UNIÓN TEMPORAL ALNORTE FASE 2														
<b>446-03</b>	<b>UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2</b>														
447-03	ETMA S.A.														
448-03	TAO S.A.														
449-03	SI03 S.A.														
450-03	CITIMOVIL S.A.														

Fuente: SECOP I Consulta realizada en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2901335>. EMPRESA TRANSMILENIO S.A. Información suministrada a la Contraloría de Bogotá, con oficio 1-2022-20299-24-Ag-22- radicado MSA-2 2022-EE-20337 del 23-Ag-22, en respuesta al oficio de solicitud de información de la CB con oficio 2-2022-16976 del 17 de agosto de 2022

Elaboró: Equipo Auditor Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

### 3.3.1.1.2. Ficha Técnica del Contrato de Concesión 446 de 2003

Con las consultas realizadas al SECOP I, en la dirección electrónica de la Licitación 003 de 2003, se obtuvo alguna información del contrato, y con la información entregada por TRANSMILENIO S.A., en respuesta a algunos de los numerales incluidos en la solicitud de información realizada por la Contraloría de Bogotá, mediante oficio 2-2022-16976 del 17 de agosto 2022, radicado en TRANSMILENIO S.A., con el número 2022- 2022-ER-39699, en la misma fecha, se elaboró la Ficha Técnica del contrato 446 de 2003, en la cual se incluyó la información relevante del mismo, y corresponde a la siguiente:

**Cuadro 5: Ficha técnica contrato de concesión No. 446 de 2003**

CONCEPTO	DATOS
No de Contrato de Concesión	<b>446 de 2003</b>
Proceso Modalidad de Selección del Contratista	Licitación Pública TMSA No. 005 de 2003
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Tipo de Contrato	Concesión
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	(F) Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Resolución que convoca a la Licitación Pública	<b>223 del 2 de octubre de 2003</b> Convocó la <b>Licitación Pública TMSA-LP-005-2003</b> , con el objeto de otorgar en concesión la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano, masivo del Sistema Transmilenio sobre las zonas de alimentación del sistema, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
Resolución de Adjudicación	<b>Resolución No. 286 del 5 de diciembre de 2003</b> , fue adjudicada la Licitación Pública No. 05-03, al denominado al CONCESIONARIO, en el contrato, acto administrativo que fue notificado personalmente el 5 de diciembre de 2003 Concesionario
No. Proceso SECOP I	TMSA-LP- TMSA No. 005 de 2003
Dirección electrónica Consulta SECOP I -	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2901335">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2901335</a>
<b>Contrato</b>	
Articulación del Contrato 466 de 2003 en los Planes Distritales de Desarrollo,	El contrato, desde la suscripción en el año 2003, se encuentra en el marco de seis (6) Planes de Desarrollo a los cuales está articulado, incluido el actual plan de desarrollo; lo cual correspondió a los siguientes planes de desarrollo:  <i>“Bogotá para Vivir Todos del mismo lado”</i> 2 003-2005; <i>“Bogotá Sin Indiferencia”</i> 2004-200; <i>“Bogotá Positiva Para Vivir Mejor”</i> 2008 a 2012; <i>“Bogotá Humana”</i> 2012-2016; <i>“Bogotá Mejor para Todos”</i> 2016-2020 y <i>“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”</i> 2020-2024.
Vigencias Futuras	Para el desarrollo del contrato referido no se requirió adelantar el trámite de vigencias futuras.
Certificados de	Esquema de administración de recursos para el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP,

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

CONCEPTO	DATOS																											
Disponibilidad Presupuestal ni Registros Presupuestales.	Se da a través de un contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre los concesionarios que prestan el servicio al Sistema y la Fiduciaria que, para cuyos efectos, constituye un Patrimonio Autónomo mediante el cual se hace dicha administración. TRANSMILENIO S.A, no es. el que hace los pagos directos a los concesionarios, sino que estos son remunerados a través de dicho Patrimonio Autónomo. Para el desarrollo del Contrato de Concesión 446 de 2003, no fue necesaria la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal ni Registros Presupuestales, de acuerdo con la información suministrada por la Empresa con el oficio 1-2022-20299 del 24 de agosto de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá 2-2022-16976 del 17 de agosto de 2022																											
Rentas y Sistemas de Pagos	El contrato en la parte I “ <i>Descripción del Sistema Transmilenio</i> ”, en el Título 6, <i>Rentas y Sistema de Pagos</i> ”,  Estableció en el <b>Título 6</b> , el numeral <b>6.8</b> “6.8. Con cargo a los Ingresos totales de la venta del servicio de transporte público de pasajeros, a través del sistema Transmilenio, se conforman dentro del patrimonio autónomo constituido para la administración centralizada de las rentas del sistema, dos fondos independientes; un fondo principal y un fondo de contingencias. El fondo principal tiene como <b>finalidad la de remunerar a los diferentes concesionarios y agentes del sistema</b> , incluido el ente gestor y la fiducia. Con los recursos acumulados en el Fondo de Contingencias, se asume cobertura de contingencias específicas que puedan poner en riesgo la estabilidad y viabilidad del Sistema “ (Resaltado propio) .																											
Fecha de suscripción:	12 de diciembre de 2003																											
Plazo inicial:	De acuerdo con el Título IV , Capítulo 12. Plazo de Concesión, Cláusula 113 del contrato, el plazo del contrato es de: <b>Diez (10) años</b> contados a partir del inicio de la operación regular																											
Valor inicial:	<b>Indeterminado</b>																											
Objeto del Contrato	<p><b>Cláusula 1:</b> “Otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las unidades de Planeación Zonal.”</p> <p>El Contrato se realizó para la prestación del servicio de transporte público de alimentación, para la zona 2 SUBA, en 6, UPZ, con un área total de 31,06 Km<sup>2</sup> distribuido así:</p> <table border="1" data-bbox="527 1203 1287 1459"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>Número UPZ</th> <th>Nombre</th> <th>Área (Km2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7" style="text-align: center;"><b>2 ZONA SUBA</b></td> <td style="text-align: center;">28</td> <td style="text-align: center;">EL RINCÓN</td> <td style="text-align: center;">7.23</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">24</td> <td style="text-align: center;">NIZA</td> <td style="text-align: center;">7.68</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">LA FLORESTA</td> <td style="text-align: center;">3.92</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">71</td> <td style="text-align: center;">TIBABUYES</td> <td style="text-align: center;">7.49</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">27</td> <td style="text-align: center;">SUBA</td> <td style="text-align: center;">6.52</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">23</td> <td style="text-align: center;">CASA BLANCA SUBA</td> <td style="text-align: center;">4.22</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>ÁREA TOTAL ZONA 2</b></td> <td style="text-align: center;"><b>37.06”</b></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	Número UPZ	Nombre	Área (Km2)	<b>2 ZONA SUBA</b>	28	EL RINCÓN	7.23	24	NIZA	7.68	25	LA FLORESTA	3.92	71	TIBABUYES	7.49	27	SUBA	6.52	23	CASA BLANCA SUBA	4.22	<b>ÁREA TOTAL ZONA 2</b>			<b>37.06”</b>
Zona	Número UPZ	Nombre	Área (Km2)																									
<b>2 ZONA SUBA</b>	28	EL RINCÓN	7.23																									
	24	NIZA	7.68																									
	25	LA FLORESTA	3.92																									
	71	TIBABUYES	7.49																									
	27	SUBA	6.52																									
	23	CASA BLANCA SUBA	4.22																									
	<b>ÁREA TOTAL ZONA 2</b>			<b>37.06”</b>																								
Naturaleza del contrato y Régimen Contractual	En la <b>Cláusula 3</b> del contrato 446 de 2003, se estableció que el contrato de concesión instrumenta la relación contractual que vinculará a TRANSMILENIO S.A. y el CONCESIONARIO a partir de la fecha de entrada en vigencia, como partes que son del contrato. Dicha relación contractual estará sometida a las disposiciones, reglas y principios que rigen los contratos celebrados por entidades públicas, particularmente en aquellos aspectos que se expresamente regulados por la Ley 80 de 1993, aplicables al contrato de concesión y demás normas que la sustituyan, desarrolle o reglamenten. En los demás aspectos se regirá por las normas del derecho privado.																											
Adjudicatario / Contratista	<b>UNION TEMPORAL ALCAPITAL, Fase 2</b>																											
Representante Legal a la firma del Contrato	Alcides Torres Céspedes																											
Cédula de Ciudadanía del	3.219.692																											

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

CONCEPTO	DATOS																																													
Representante legal a la firma del contrato																																														
Representante Legal a la liquidación del contrato	Eduardo Alberto González Gelves																																													
Cédula de Ciudadanía del Representante legal a la liquidación del contrato	80.505.891 de Bogotá																																													
Integrantes de la Unión Temporal al 31 de octubre de 2003	<p>De acuerdo con el Acuerdo de Constitución de la Unión Temporal da la fecha señalada, las sociedades que la integraban correspondieron a:</p> <table border="1" data-bbox="431 720 1385 1171"> <thead> <tr> <th>SOCIEDAD</th> <th>NIT</th> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</th> <th>Representante Legal</th> <th>No. C.C.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.</td> <td>860.002.241-8</td> <td>0,01%</td> <td>Camilo Alfonso Sabogal Otálora</td> <td>17.105.284</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.</td> <td>860.010.171-4</td> <td>10%</td> <td>Freddy José Gómez Ardila</td> <td>17.069.184</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES FONTIBON S.A.</td> <td>860.005.337-1</td> <td>79,96%</td> <td>Buenaventura Conde</td> <td>2.833.032</td> </tr> <tr> <td>COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES S.A. - COMNALMICROS S.A.</td> <td>860.027.234-4</td> <td>0,01%</td> <td>Rafael Silva Gutiérrez</td> <td>19.207.737</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.</td> <td>860.005.087-3</td> <td>10%</td> <td>Gabriel Pinillos Galeano e</td> <td>46.066</td> </tr> <tr> <td>COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.</td> <td>800.107.777-7</td> <td>0,01%</td> <td>Jorge Enrique Guevara Santos</td> <td>13.819.781</td> </tr> <tr> <td>SI 02 S.A. (hoy SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K")</td> <td>830.111.317.7</td> <td>0,01%</td> <td>Víctor Raúl Martínez Palacio</td> <td>79.100.474</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SOCIEDAD	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	Representante Legal	No. C.C.	UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.	860.002.241-8	0,01%	Camilo Alfonso Sabogal Otálora	17.105.284	TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.	860.010.171-4	10%	Freddy José Gómez Ardila	17.069.184	TRANSPORTES FONTIBON S.A.	860.005.337-1	79,96%	Buenaventura Conde	2.833.032	COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES S.A. - COMNALMICROS S.A.	860.027.234-4	0,01%	Rafael Silva Gutiérrez	19.207.737	TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.	860.005.087-3	10%	Gabriel Pinillos Galeano e	46.066	COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.	800.107.777-7	0,01%	Jorge Enrique Guevara Santos	13.819.781	SI 02 S.A. (hoy SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K")	830.111.317.7	0,01%	Víctor Raúl Martínez Palacio	79.100.474	TOTAL		100%		
SOCIEDAD	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	Representante Legal	No. C.C.																																										
UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.	860.002.241-8	0,01%	Camilo Alfonso Sabogal Otálora	17.105.284																																										
TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.	860.010.171-4	10%	Freddy José Gómez Ardila	17.069.184																																										
TRANSPORTES FONTIBON S.A.	860.005.337-1	79,96%	Buenaventura Conde	2.833.032																																										
COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES S.A. - COMNALMICROS S.A.	860.027.234-4	0,01%	Rafael Silva Gutiérrez	19.207.737																																										
TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.	860.005.087-3	10%	Gabriel Pinillos Galeano e	46.066																																										
COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.	800.107.777-7	0,01%	Jorge Enrique Guevara Santos	13.819.781																																										
SI 02 S.A. (hoy SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K")	830.111.317.7	0,01%	Víctor Raúl Martínez Palacio	79.100.474																																										
TOTAL		100%																																												
Conformación de la UT al Otrósí al Acuerdo de Constitución del 20 de febrero de 2017	<p>El 20 de febrero de 2017, se suscribió otrosí al Acuerdo de Constitución de la Unión Temporal, con la cual la conformación de la Unión Temporal quedó conformada así:</p> <table border="1" data-bbox="461 1293 1354 1635"> <thead> <tr> <th>SOCIEDAD</th> <th>NIT</th> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.</td> <td>860.002.241-8</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.</td> <td>860.006.170-1</td> <td>12,49%</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.</td> <td>860.010.171-4</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>EXPRESO DEL PAIS S.A.</td> <td>860.036.225-6</td> <td>12,49%</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.</td> <td>860.005.087-3</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>SITCAR S.A.</td> <td>830.107.139-7</td> <td>12,49%</td> </tr> <tr> <td>PROMOTORA DE TRANSPORTE UNIVERSO S.C.A.</td> <td>860.508.185-6</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES FONTIBON S.A.</td> <td>860.005.337-1</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K"</td> <td>830.111.317.7</td> <td>0,01%</td> </tr> <tr> <td>COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.</td> <td>800.107.777-7</td> <td>0,01%</td> </tr> <tr> <td>COMNALMICROS S.A.</td> <td>860.027.234-4</td> <td>0,01%</td> </tr> <tr> <td>COMINVERCOL S.A.S.</td> <td>900.480.780-1</td> <td>0,1%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	SOCIEDAD	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.	860.002.241-8	12,50%	REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.	860.006.170-1	12,49%	TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.	860.010.171-4	12,50%	EXPRESO DEL PAIS S.A.	860.036.225-6	12,49%	TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.	860.005.087-3	12,50%	SITCAR S.A.	830.107.139-7	12,49%	PROMOTORA DE TRANSPORTE UNIVERSO S.C.A.	860.508.185-6	12,50%	TRANSPORTES FONTIBON S.A.	860.005.337-1	12,50%	SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K"	830.111.317.7	0,01%	COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.	800.107.777-7	0,01%	COMNALMICROS S.A.	860.027.234-4	0,01%	COMINVERCOL S.A.S.	900.480.780-1	0,1%	TOTAL		100%			
SOCIEDAD	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION																																												
UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.	860.002.241-8	12,50%																																												
REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.	860.006.170-1	12,49%																																												
TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.	860.010.171-4	12,50%																																												
EXPRESO DEL PAIS S.A.	860.036.225-6	12,49%																																												
TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.	860.005.087-3	12,50%																																												
SITCAR S.A.	830.107.139-7	12,49%																																												
PROMOTORA DE TRANSPORTE UNIVERSO S.C.A.	860.508.185-6	12,50%																																												
TRANSPORTES FONTIBON S.A.	860.005.337-1	12,50%																																												
SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K"	830.111.317.7	0,01%																																												
COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.	800.107.777-7	0,01%																																												
COMNALMICROS S.A.	860.027.234-4	0,01%																																												
COMINVERCOL S.A.S.	900.480.780-1	0,1%																																												
TOTAL		100%																																												
Conformación Final del concesionario	<p>El junio 21 de junio de 2018, TRANSMILENIO S.A. mediante radicado 2018EE12099, autorizó la cesión de la empresa REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A. con NIT 860.006.170-1 por CONMINVERCOL S.A.S. con NIT 900.480.780-1.</p> <p>El 12 de septiembre de 2019, con oficio 2019-EE-16142, TRANSMILENIO S.A. autorizó a la UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2, la cesión de participación en la unión temporal, del 12.50% de la firma</p>																																													

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

CONCEPTO	DATOS																																														
	PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A. a la empresa INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO S.A.S., en virtud de esta autorización la conformación final del concesionario es la siguiente:																																														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">SOCIEDAD</th> <th style="width: 20%;">NIT</th> <th style="width: 20%;">PORCENTAJE DE PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMINVERCOL S.A.S.</td> <td>900.480.780-1</td> <td>12.50%</td> </tr> <tr> <td>INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO S.A.S.</td> <td>860.504.258-7</td> <td>12.50%</td> </tr> <tr> <td>EXPRESO DEL PAIS S.A.</td> <td>860.036.225-6</td> <td>12.49%</td> </tr> <tr> <td>SITCAR S.A.</td> <td>830.107.139-7</td> <td>12.49%</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.</td> <td>860.005.087-3</td> <td>12.49%</td> </tr> <tr> <td>UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.</td> <td>860.002.241-8</td> <td>12.50%</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES FONTIBON S.A.</td> <td>860.005.337-1</td> <td>12.50%</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.</td> <td>860.010.171-4</td> <td>12.50%</td> </tr> <tr> <td>COMNALMICROS S.A.</td> <td>860.027.234-4</td> <td>0.01%</td> </tr> <tr> <td>SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K"</td> <td>830.111.317-7</td> <td>0.01%</td> </tr> <tr> <td>COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.</td> <td>800.107.777-7</td> <td>0.01%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>			SOCIEDAD	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	COMINVERCOL S.A.S.	900.480.780-1	12.50%	INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO S.A.S.	860.504.258-7	12.50%	EXPRESO DEL PAIS S.A.	860.036.225-6	12.49%	SITCAR S.A.	830.107.139-7	12.49%	TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.	860.005.087-3	12.49%	UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.	860.002.241-8	12.50%	TRANSPORTES FONTIBON S.A.	860.005.337-1	12.50%	TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.	860.010.171-4	12.50%	COMNALMICROS S.A.	860.027.234-4	0.01%	SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K"	830.111.317-7	0.01%	COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.	800.107.777-7	0.01%	TOTAL		100%					
SOCIEDAD	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION																																													
COMINVERCOL S.A.S.	900.480.780-1	12.50%																																													
INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO S.A.S.	860.504.258-7	12.50%																																													
EXPRESO DEL PAIS S.A.	860.036.225-6	12.49%																																													
SITCAR S.A.	830.107.139-7	12.49%																																													
TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.	860.005.087-3	12.49%																																													
UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.	860.002.241-8	12.50%																																													
TRANSPORTES FONTIBON S.A.	860.005.337-1	12.50%																																													
TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA S.A.	860.010.171-4	12.50%																																													
COMNALMICROS S.A.	860.027.234-4	0.01%																																													
SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. "SOMOS K"	830.111.317-7	0.01%																																													
COMUNITARIA DE TRANSPORTES SUBA S.A.	800.107.777-7	0.01%																																													
TOTAL		100%																																													
Fecha de inicio:	05 de febrero de 2004																																														
Fecha de inicio etapa de operación regular:	29 de abril de 2006																																														
Fecha de terminación inicial etapa de operación regular:	28 de abril de 2016																																														
Fecha de terminación etapa de operación regular:	05 de marzo de 2021																																														
Etapas del Contrato	De acuerdo con la información que aparece en el Acta de liquidación del Contrato del 26 de agosto de 2021, y en la información suministrada por TM SA. el contrato presentó las siguientes tres etapas: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Etapa</th> <th style="width: 35%;">Inicial</th> <th style="width: 35%;">Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Etapa Preoperativa</b></td> <td>05 de febrero de 2004</td> <td>28 de abril de 2006</td> </tr> <tr> <td><b>Etapa de Operación Regular</b></td> <td>29 de abril de 2006</td> <td>05 de marzo de 2021</td> </tr> <tr> <td><b>Liquidación</b></td> <td>06 de marzo de 2021</td> <td>26 de agosto de 2021</td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Inicial	Final	<b>Etapa Preoperativa</b>	05 de febrero de 2004	28 de abril de 2006	<b>Etapa de Operación Regular</b>	29 de abril de 2006	05 de marzo de 2021	<b>Liquidación</b>	06 de marzo de 2021	26 de agosto de 2021																																
Etapa	Inicial	Final																																													
<b>Etapa Preoperativa</b>	05 de febrero de 2004	28 de abril de 2006																																													
<b>Etapa de Operación Regular</b>	29 de abril de 2006	05 de marzo de 2021																																													
<b>Liquidación</b>	06 de marzo de 2021	26 de agosto de 2021																																													
Garantías	De acuerdo con la información suministrada por TMSA, en el numeral 3 del con el oficio 1-2022-20299 del 24 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, del 17 de agosto de 2022, con radicado 2-2022-16976, se encontró que el contrato contó con 62 pólizas diferentes para amparar los riesgos, del mismo, así: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Amparo</th> <th rowspan="2">Aseguradora</th> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th rowspan="2">Porcentaje Partic</th> <th colspan="2">Vigencia</th> <th rowspan="2">Ultima fecha de expedición</th> </tr> <tr> <th>Fecha inicio</th> <th>Ultima Fecha Terminación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RCE</td> <td>Agrícola de Seguros Liberty Seguros S.A</td> <td>17</td> <td>27,42</td> <td>26/01/2004</td> <td>5/07/2021</td> <td>21/12/2020</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>Liberty Seguros S.A. Compañía Mundial de Seguros S.</td> <td>19</td> <td>30,65</td> <td>26/02/2005</td> <td>05/07/2021</td> <td>21/12/2020</td> </tr> <tr> <td>Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales</td> <td>Liberty Seguros S.A.</td> <td>18</td> <td>29,03</td> <td>26/02/2005</td> <td>5/07/2024</td> <td>21/12/2020</td> </tr> <tr> <td>Vehículos</td> <td>Seguros del Estado</td> <td>8</td> <td>12,90</td> <td>30/04/2015</td> <td>6/03/2021</td> <td>16/12/2020</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>62</td> <td>100</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>1. <b>Responsabilidad Civil, Extracontractual</b></p>			Amparo	Aseguradora	Cantidad	Porcentaje Partic	Vigencia		Ultima fecha de expedición	Fecha inicio	Ultima Fecha Terminación	RCE	Agrícola de Seguros Liberty Seguros S.A	17	27,42	26/01/2004	5/07/2021	21/12/2020	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A. Compañía Mundial de Seguros S.	19	30,65	26/02/2005	05/07/2021	21/12/2020	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	18	29,03	26/02/2005	5/07/2024	21/12/2020	Vehículos	Seguros del Estado	8	12,90	30/04/2015	6/03/2021	16/12/2020	Total		62	100			
Amparo	Aseguradora	Cantidad	Porcentaje Partic					Vigencia			Ultima fecha de expedición																																				
				Fecha inicio	Ultima Fecha Terminación																																										
RCE	Agrícola de Seguros Liberty Seguros S.A	17	27,42	26/01/2004	5/07/2021	21/12/2020																																									
Cumplimiento	Liberty Seguros S.A. Compañía Mundial de Seguros S.	19	30,65	26/02/2005	05/07/2021	21/12/2020																																									
Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	18	29,03	26/02/2005	5/07/2024	21/12/2020																																									
Vehículos	Seguros del Estado	8	12,90	30/04/2015	6/03/2021	16/12/2020																																									
Total		62	100																																												

CONCEPTO	DATOS							
	Las 17 pólizas para este amparo correspondieron a:							
	<b>No. Ord</b>	<b>Amparo</b>	<b>Compañía Aseguradora</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vigencia</b>		<b>Valor Asegurado</b>	<b>Fecha expedición</b>
	1	RCE	Agrícola de Seguros	105300000801	26/01/2004	26/04/2005	1.099.088	28/01/2004
	2	RCE	Liberty Seguros S.A.	84100	26/04/2005	26/05/2008	1.099.088.000	4/02/2005
	3	RCE	Liberty Seguros S.A.	84100-1	26/04/2005	26/05/2008	N/A	4/02/2005
	4	RCE	Liberty Seguros S.A.	84100-2	26/04/2005	26/05/2008	1.099.088.000	4/02/2005
	5	RCE	Liberty Seguros S.A.	841007406389	26/04/2005	26/05/2008	N/A	4/02/2006
	6	RCE	Liberty Seguros S.A.	84100-3	26/04/2005	26/11/2010	740.498.736	17/04/2008
	7	RCE	Liberty Seguros S.A.	84100-4	26/04/2005	26/02/2014	760.493.734	24/11/2010
	8	RCE	Liberty Seguros S.A.	84100-5	26/04/2005	26/04/2016	80.330.400	6/02/2014
	9	RCE	Liberty Seguros S.A.	84100-6	26/04/2005	29/04/2017	80.330.400	2/05/2016
	10	RCE	Liberty Seguros S.A.	633403	29/04/2017	29/04/2018	1.177.724.000	22/05/2017
	11	RCE	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100014280	29/04/2018	29/04/2019	1.206.328.054	13/03/2018
	12	RCE	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100014280-1	29/04/2018	29/04/2019	1.201.757.825	12/04/2018
	13	RCE	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100014280-2	29/04/2018	29/04/2019	1.201.757.825	13/07/2018
	14	RCE	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100014280-4	29/04/2018	18/09/2020	1.346.510.364	31/12/2019
	15	RCE	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100014280-5	29/04/2018	18/01/2021	1.346.510.364	20/04/2020
	16	RCE	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100014280-7	29/04/2018	25/04/2021	1.346.510.364	8/09/2020
	17	RCE	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100014280-8	29/04/2018	5/07/2021	1.346.510.364	21/12/2020
	<b>2. Garantía para Cumplimiento</b>							
	Las 19 pólizas de garantía de cumplimiento del contrato fueron, las siguientes:							
	<b>No. Ord</b>	<b>Amparo</b>	<b>Compañía Aseguradora</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vigencia</b>		<b>Valor Asegurado</b>	<b>Fecha expedición</b>
	1	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970	26/02/2005	26/05/2008	1.099.088.000	3/02/2005
	2	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-2	26/02/2005	26/05/2008	1.159.600.000	3/02/2005
	3	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-3	26/02/2005	26/05/2008	N/A	3/02/2005
	4	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-4	26/04/2005	24/05/2008	13.708.465.886	14/12/2005
	5	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-12	26/04/2005	17/12/2010	3.979.696.173	16/05/2007
	6	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-13	26/03/2005	17/12/2010	3.976.696.173	N/A
	7	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-14	26/04/2005	26/02/2014	3.979.696.173	24/11/2010
	8	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-15	26/04/2005	26/04/2016	4.126.120.790	6/02/2014
	9	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	517970-18	26/04/2005	29/04/2017	6.039.834.127	2/05/2016
	10	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	2803714	29/04/2017	29/04/2018	6.573.937.596	22/05/2017
	11	Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	2803714-1	29/04/2017	29/04/2018	6.573.937.596	24/05/2017
	12	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193	29/04/2018	29/04/2019	6.573.937.596	13/03/2018

CONCEPTO		DATOS						
13	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-1	29/04/2018	29/04/2019	1.388.947.432	12/04/2018	
14	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-2	29/04/2018	29/04/2019	1.388.947.432	13/07/2018	
15	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-3	29/04/2019	28/05/2020	1.497.215.195	8/04/2019	
16	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-4	31/12/2019	18/09/2020	1.497.215.195	31/12/2019	
17	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-6	20/02/2020	18/01/2021	1.497.215.195	21/04/2020	
18	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-7	20/02/2020	25/04/2021	1.497.215.195	8/09/2020	
19	Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-8	3/12/2020	5/07/2021	1.497.215.195	21/12/2020	

### 3. Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales

Las 18 pólizas expedidas por las compañías de seguros para garantizar el riesgo, en el contrato, correspondieron a:

No. Ord	Amparo	Compañía Aseguradora	Póliza No.	Vigencia		Valor Asegurado	Fecha expedición
1	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970	26/02/2005	26/02/2011	696.303.000	3/02/2005
2	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970-2	26/02/2005	26/02/2011	696.303.000	3/02/2005
3	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970-4	26/04/2005	26/02/2011	696.303.000	14/12/2005
4	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970-12	26/04/2005	26/08/2013	696.303.000	16/05/2007
5	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970-13	26/03/2005	26/08/2013	735.922.641	N/A
6	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970-14	26/04/2005	26/11/2016	735.922.641	24/11/2010
7	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970-15	26/04/2005	26/04/2019	797.004.220	6/02/2014
8	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	517970-18	26/04/2005	29/04/2020	961.984.094	2/05/2016
9	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	2803714	29/04/2017	29/04/2020	1.206.328.054	22/05/2017
10	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Liberty Seguros S.A.	2803714-1	29/04/2017	29/04/2021	1.206.328.054	24/05/2017

CONCEPTO		DATOS						
11	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193	29/04/2018	29/04/2022	1.206.328.054	13/03/2018	
12	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-1	29/04/2018	29/04/2022	1.211.809.558	12/04/2018	
13	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-2	29/04/2018	29/04/2022	1.211.809.558	13/07/2018	
14	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-3	29/04/2019	28/05/2023	1.214.620.956	8/04/2019	
15	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-4	31/12/2019	18/09/2023	1.214.620.956	31/12/2019	
16	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-6	20/02/2020	18/01/2024	1.214.620.956	21/04/2020	
17	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-7	20/02/2020	25/04/2024	1.214.620.956	8/09/2020	
18	Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	NB-100088193-8	3/12/2020	5/07/2024	1.214.620.956	21/12/2020	
<b>4. Vehículos</b>								
Para este amparo el contrato contó con 8 pólizas, así:								
No. Ord	Amparo	Compañía Aseguradora	Póliza No.	Vigencia		Valor Asegurado	Fecha expedición	
1	Vehículos	Seguros de Estado S.A.	101000289	30/04/2015	30/04/2016	Por vehículo	30/04/2015	
2	Vehículos	Seguros de Estado S.A.	101000289	13/04/2016	30/04/2016	Por vehículo	14/03/2016	
3	Vehículos	Seguros de Estado S.A.	2000005456	30/04/2017	30/04/2018	Por vehículo	28/04/2017	
4	Vehículos	Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros del Estado S.A.	2000012080	30/04/2018	30/04/2019	Por vehículo	20/04/2018	
5	Vehículos	Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros del Estado S.A.	2000024137	30/04/2019	30/04/2020	Por vehículo	23/04/2019	
6	Vehículos	Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros del Estado S.A.	2000067527	30/04/2020	18/09/2020	Por vehículo	16/04/2020	
7	Vehículos	Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros del Estado S.A.	2000094098	18/09/2020	26/12/2020	Por vehículo	17/09/2020	
8	Vehículos	Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros del Estado S.A.	2000109901	26/12/2020	6/03/2021	Por vehículo	16/12/2020	
Cesiones	Durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 446 de 2003 no se presentaron cesiones de este.							
Declaración de incumplimientos del Concesionario	Durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 446 de 2003 no se declaró ningún incumplimiento de la UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2.							
Modificaciones / Adiciones / Otrosies	Durante el contrato se presentaron 24 modificaciones a través de otrosies, tal como se muestra enseguida:							

CONCEPTO	DATOS		
	No. Otrosí / Mod.	Fecha	Objeto
	1	18 diciembre de 2003	Modifica el inciso primero de la Cláusula 110 del Contrato de Concesión respecto al plazo para constituir la póliza de cumplimiento. Incluye en su cláusula segunda un nuevo cronograma para los requisitos de iniciación de la ejecución del Contrato.
	2	26 diciembre de 2003	Modifica el inciso primero de la Cláusula 110 del Contrato de Concesión respecto al plazo para presentar póliza de cumplimiento, incluye en su cláusula segunda un nuevo cronograma para los requisitos iniciación de la ejecución del Contrato.
	3	30 de diciembre de 2003	Modifica las cláusulas: 110 – Garantía de Cumplimiento a cargo del Concesionario, 129 – Caducidad del Contrato, 117 – Terminación anticipada por causa o incumplimiento imputable al concesionario, se establece como valor de referencia al precio licitado u ofertado el siguiente V1 (componente costo pasajero) \$256,93 y V0 (componente del costo por kilómetro): \$0. Se pacta que la fecha para la presentación de la póliza de cumplimiento es hasta el 9 de enero de 2004.
	4	09 de enero de 2004	Modifica el inciso primero de la cláusula de la cláusula 110 del contrato. Establece nuevo cronograma para los requisitos de iniciación
	5	22 de enero de 2004	Modifica la Cláusula 110, Garantía de Cumplimiento a Cargo del Concesionario el cual. Agrega a la Cláusula 106 Fuerza Mayor o Caso Fortuito un parágrafo; Incluye en su Cláusula tercera los valores que deben ser tomados con relación a los referenciados por el Concesionario en la Oferta económica incorporada en la propuesta V1 (componente costo pasajero) \$255,96 y V0 (componente del costo por kilómetro): \$0. Incluye en su Cláusula Cuarta ampliación para el plazo en la presentación de la póliza de cumplimiento.
	6	05 septiembre de 2005	Modifica la cláusula 16. Vehículos – Definición. Incluye un párrafo a la cláusula 36. Vinculación de vehículos al servicio
	7	05 marzo 2007	Adiciona los servicios y rutas de Bilbao y Lisboa, incluye aspectos de Tipología de Flota, asignación de Flota por Ruta. Modifica la Cláusula 96 – Esquemas de remuneración al Operador. Se modifica el numeral 98.1 – Ajustes en el Costo de Alimentación. Se Modifica la cláusula 98, numeral 98.2. – Ajustes en las Tarifas Ofertadas. Se modifica el numeral 98.3 Cálculo en el costo de alimentación para la actualización de la tarifa técnica del Sistema Transmilenio. Se Modifica la Cláusula 99 Remuneración bajo situaciones de excepción. Incluye en su cláusula novena continuar con el Procedimiento de ajuste de la tarifa técnica dispuesto en la cláusula 89 hasta enero de 2007. Se modifica el parágrafo 1 de la cláusula No 110 incorporado mediante otrosí del 22 de enero de 2004. Incluye en su cláusula décima primera la posibilidad de compartir Flota de Reserva. Incluye en su cláusula décima segunda aspectos sobre Posibilidad de operar rutas en zonas contiguas. Incluye en su cláusula décima tercera aspectos sobre tipología de flota adicional y fórmula de remuneración.
	8	18 de febrero de 2008	Modifica el Anexo único del Otrosí No. 7 al Contrato 446 de 2003 “Metodología para determinar el número de pasajeros desalimentados base para calcular la remuneración a los operadores de las zonas de alimentación”.
	9	31 julio de 2008	Determina a partir del 9 de agosto de 2008 el valor de participación (Rai) que tendrá derecho a recibir semanalmente el operador i del sistema de alimentación del sistema Transmilenio, prevista en el Otrosí 7. Establece la fórmula de remuneración para vehículos adicionales que incorpore el concesionario. Adiciona una obligación a cargo de la Unión Temporal ALCAPITAL FASE 2 presentar a TRANSMILENIO S.A informes periódicos. Eliminar a partir del 16 de agosto de 2008 y de manera definitiva, la obligación contractual contenida en la cláusula 77.1 del parágrafo de la cláusula 77 del contrato No 446 de 2003 del concesionario de realizar la venta de los medios de pago en los portales y estaciones
	10'	28 de marzo de 2010	Adiciona en dos (2) buses la flota referente prevista en el contrato. Incrementa la Tarifa de la Unión Temporal ALCAPITAL Fase 2 en la suma de \$10,20. Establece factor de ajuste mensual por demanda. Modifica la fórmula prevista en la Cláusula Segunda del Otrosí No 9 para la incorporación de Vehículos adicionales.
	11 - Modificación	07 de julio de 2010	Integración del contrato de concesión al Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros (S.I.T.P). El concesionario se adhiere al esquema de tarifa usuario previsto en la cláusula 46 de la minuta del anexo 4B del pliego de condiciones de la Licitación Pública TMSA-LP-004 de 2009. Se establece que, para calcular la remuneración del concesionario, se tomará el componente de remuneración de alimentación RA contenida en la fórmula para calcular la tarifa técnica de SITP. Se modifica la cláusula 87 – Alternativas comerciales a la tarifa usuario. Eliminar del texto del contrato y se sus otrosíes todas las alusiones a la tarifa técnica. Si se solicita flota adicional al concesionario se remunerará bajo el esquema de remuneración de la operación zonal del SITP. A la finalización de los contratos de los operadores de alimentación los concesionarios del SITP deberán adquirir la flota vinculada con posterioridad de la suscripción del presente otrosí.

CONCEPTO	DATOS		
	12-	19 de julio de 2012	Modifica el párrafo de la cláusula primera del Otrosí No. 11 fijando que empieza a regir el 9 de septiembre de 2012, fecha de integración del medio de pago.
	13	7 de septiembre de 2012	Prorroga el Otrosí modificatorio No 1 al Otrosí No 11 en cuanto a la entrada en vigor, hasta el 9 de noviembre de 2012.
	14	09 de noviembre de 2012	Prorroga el Otrosí modificatorio No 1 al Otrosí No 11 en cuanto a la entrada en vigor hasta el 31 de enero de 2013.
	15	30 de noviembre de 2013	Prorroga el Otrosí modificatorio No 1 al Otrosí No 11 en cuanto a la entrada en vigor o hasta el 31 de enero de 2014 o hasta el momento en que se dé la integración del medio de pago del Sistema.
	16	19 de abril de 2016	Prorroga el contrato de Concesión 446 de 2003 por el término de 12 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización inicialmente establecida, es decir, desde el 29 de abril de 2016. Se suman 4 vehículos a la flota operativa. Modifica la cláusula 96 sobre la remuneración al concesionario por pasajero y por kilómetro, para los 4 vehículos adicionales se establece una remuneración únicamente por pasajero. Se establecen un informe detallado de las actividades por campañas.
	17	01 de septiembre de 2016	Modifica el numeral 7.6 de la cláusula 7 del Contrato de Concesión Obligaciones del Concesionario derivadas de la concesión para la operación de la alimentación del sistema Transmilenio relacionada con el Contrato de Fiducia Mercantil. Modifica la cláusula 95 Administración de los recursos. Adiciona la Cláusula 99A Fideicomitentes del contrato de Fiducia Mercantil del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP al contrato de Concesión. Adiciona la cláusula 99B Beneficiarios del Contrato de Fiducia Mercantil del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP. Adiciona la cláusula 99c al contrato de concesión 95 del contrato 446 de 2003 Órganos de Coordinación y Decisión. Adiciona la cláusula 99D rendición de informes de la fiduciaria del sistema integrado de transporte público de Bogotá SITP. Adiciona la Cláusula 99E, remuneración de la fiduciaria. Adiciona el deber del concesionario de informar al garante sobre las cláusulas contenidas en el Otrosí.
	18	18 de abril de 2017	Prorroga el Contrato de Concesión por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de finalización prevista en el otro si Modificatorio del 19 de abril de 2016, es decir desde el 29 de abril 2017. Adiciona 2 buses a la flota operativa y flota de reserva. Modifica la Cláusula 96 del Contrato de Concesión en cuanto a la remuneración por pasajero y kilómetro. Declaración del Concesionario de no generación de detrimento patrimonial ni afectación al equilibrio económico. Adiciona una obligación para el concesionario de implementar un sistema complementario de mejores prestaciones a través de la plataforma NAVI. Adiciona Actividades de campañas al Mantenimiento regular por parte del Concesionario. Adiciona el deber de informar al garante la suscripción del Otrosí y realice los ajustes en materia de garantías.
	19	05 de marzo de 2018	Prorroga el Contrato de Concesión No. 446 de 2003 por el término de 12 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del otrosí del 18 de abril de 2017, es decir desde el 29 de abril de 2018 al 28 de abril de 2019. Se indica que la flota de operación regular está integrada por 66 buses padrones y 4 buses de reserva. Modifica la Cláusula 96 del Contrato de Concesión en cuanto a la remuneración por pasajero y kilómetro. El concesionario mantendrá implementada un sistema complementario de mejores prestaciones a través de la plataforma NAVI. El concesionario presentará trimestralmente un informe de las Actividades de campañas al Mantenimiento. Adiciona el deber de informar al garante la suscripción del Otrosí y realice los ajustes en materia de garantías.
	20	04 de abril de 2019	Prorroga el Contrato de Concesión No. 446 de 2003 por el término de 13 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del otrosí del 5 de marzo de 2018, es decir desde el 29 de abril de 2019 al 28 de mayo de 2020. Se establecen las tarifas por kilómetro y pasajero para la prórroga. se modifica la cláusula 41 – Situaciones de excepción bajo las cuales se permitirá la operación de la alimentación con vehículos usados. Se modifica la cláusula 45 – Condiciones admisibles de operación del servicio con flota usada. Se establece que durante la operación bajo condiciones de excepción la remuneración será la pactada en el presente otrosí. Adiciona el deber de informar al garante la suscripción del Otrosí y realice los ajustes en materia de garantías.
	21	06 de junio de 2019	Modifica la cláusula segunda del otrosí del 4 de abril de 2019, relacionada con las tarifas por pasajero y kilómetro.

CONCEPTO	DATOS																										
	22	27 de diciembre de 2019	Prorroga el Contrato de Concesión No. 446 de 2003 hasta el 18 de septiembre de 2020. Adiciona el deber de informar al garante la suscripción del Otrosí y realice los ajustes en materia de garantías.																								
	23	01 de Septiembre de 2020	Prorroga el Contrato de Concesión No. 446 de 2003 hasta el 25 de diciembre de 2020. Fijas las tarifas por kilómetro y pasajero a partir del 19 de septiembre de 2020 e incluye un factor de ajuste por aumento de la demanda. Se suscribe transacción en la que el concesionario renuncia a cualquier reclamación por menores ingresos para el período comprendido entre el 18 de marzo de 2020 al 20 de septiembre de 2020 y TRANSMILENIO S.A. acepta prorrogar el contrato y modificar la remuneración. Adiciona el deber de informar al garante la suscripción del Otrosí y realice los ajustes en materia de garantías.																								
	24	03 de diciembre de 2020	Prorroga el Contrato de Concesión No. 446 de 2003 hasta el 5 de marzo de 2021. Adiciona el deber de informar al garante la suscripción del Otrosí y realice los ajustes en materia de garantías.																								
Flota Referente de operación Básica de	<p>La <b>cláusula 39.</b>, estableció respecto a la Flota Básica referente de operación</p> <p><i>“Se entiende por fecha básica de operación, aquella requerida por las necesidades del servicio, para la atención satisfactoria de los servicios de alimentación que deban presentarse para el cumplimiento de los estándares de operación establecidos para el Sistema Transmilenio.</i></p> <p><i>Se denominará flota básica inicial de operación, la flota básica de operación que TRANSMILENIO S.A. establece como flota referente para iniciar la operación; no obstante, el concesionario podrá solicitar autorización para incrementar o reducir la flota básica inicial de operación, cuando acredite ante TRANSMILENIO S.A. la suficiencia de una flota menor, o la necesidad de una flota mayor, para la atención satisfactoria de los servicios que se le soliciten”.</i></p> <p>La flota básica referente establecida para la zona 2, SUBA, que corresponde al contrato 466 de 2003, fue de 66 vehículos (de 80 pasajeros equivalentes), de acuerdo con la tabla de la Cláusula 39 del Contrato, así.</p> <table border="1" data-bbox="657 1018 1157 1266"> <thead> <tr> <th>“Zona</th> <th>Nombre</th> <th>Flota (Veh 80 pasajeros equivalentes)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Norte</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Suba</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Calle 80</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Américas</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Sur</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Usme</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>381”</td> </tr> </tbody> </table>			“Zona	Nombre	Flota (Veh 80 pasajeros equivalentes)	1	Norte	35	2	Suba	66	3	Calle 80	80	5	Américas	66	6	Sur	80	7	Usme	54	TOTAL		381”
“Zona	Nombre	Flota (Veh 80 pasajeros equivalentes)																									
1	Norte	35																									
2	Suba	66																									
3	Calle 80	80																									
5	Américas	66																									
6	Sur	80																									
7	Usme	54																									
TOTAL		381”																									
Flota de Reserva	En la <b>Cláusula 40</b> del contrato se estableció <b>Flota de Reserva</b> . <i>“El concesionario deberá mantener una flota adicional al tamaño de la flota básica de operación, como reserva técnica, que le asegure al sistema la cobertura y disponibilidad permanente de la flota adjudicada y que permita cubrir las contingencias del Sistema Transmilenio en su operación y necesidades de mantenimiento de la flota”</i>																										
Operadores de alimentación	El Título 8 <i>“Operadores de Alimentación”</i> en el numeral 8.1. establece: <i>“La operación de Alimentación del Sistema Transmilenio se desarrolla a través de la actividad de varios operadores privados, quienes desarrollan las actividades requeridas para la movilización de pasajeros desde áreas específicas, urbanas o suburbanas de la ciudad hacia las estaciones de integración del sistema troncal a través de servicios definidos conjuntamente con TRANSMILENIO S.A., que tienen por objeto maximizar la ocupación de la troncal y la cobertura del Sistema Transmilenio”.</i>																										
Sanciones aplicadas al Concesionario	Durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 446 de 2003 no se declaró ningún incumplimiento de la UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2.																										
Multas Operativas	Mediante comunicación radicado con el número 2021 EE03577 del 4 de marzo de 2021 y radicado 2021-EE-04355 del 19 de marzo de 2021, TRANSMILENIO reportó las multas operativas en el desarrollo de la Concesión, las cuales resumió así: <table border="1" data-bbox="618 1680 1196 1833"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>ALCAPITAL</th> <th>ANO</th> <th>ALCAPITAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2006</td> <td>29</td> <td>2014</td> <td>995</td> </tr> <tr> <td>2007</td> <td>48</td> <td>2015</td> <td>1657</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>44</td> <td>2016</td> <td>1453</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>142</td> <td>2017</td> <td>2073</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>206</td> <td>2018</td> <td>1020</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	ALCAPITAL	ANO	ALCAPITAL	2006	29	2014	995	2007	48	2015	1657	2008	44	2016	1453	2009	142	2017	2073	2010	206	2018	1020
ANO	ALCAPITAL	ANO	ALCAPITAL																								
2006	29	2014	995																								
2007	48	2015	1657																								
2008	44	2016	1453																								
2009	142	2017	2073																								
2010	206	2018	1020																								

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

CONCEPTO	DATOS																				
	2011	30	2019	1130																	
	2012	52	2020	6391																	
	2013	346	2021	403	Fuente: TRANSMILENIO S.A. Numeral 6.6. del Acta de liquidación del contrato de fecha 26 de agosto de 2021.																
Información del Contratista al momento de la liquidación del contrato	CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2 IDENTIFICACIÓN: NIT. 830.132.853-3 DIRECCIÓN: Km. 2 Vía Suba Cota Estación Texaco La Conejera REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO ALBERTO GONZÁLEZ GELVES C.C. No: 80.505.891 de Bogotá																				
Acuerdo de Liquidación	En el numeral primero del Acta de Liquidación del 26 de agosto de 2022, las partes acordaron liquidar de mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Concesión No. 446 de 2003 de la siguiente forma: <table border="1" data-bbox="483 653 1333 783" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALORES</th> <th>TOTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor Total del Contrato</td> <td>\$ 286.717.203.506</td> <td>\$ 286.717.203.506</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Ejecutado y Pagado</td> <td>\$ 286.717.203.506</td> <td>\$ 286.717.203.506</td> </tr> <tr> <td>Valor No Ejecutado</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Sumas Iguales</td> <td><b>\$ 286.717.203.506</b></td> <td><b>\$ 286.717.203.506</b></td> </tr> </tbody> </table> Fuente: TRANSMILENIO S.A. Numeral Primero del Acta de liquidación del contrato de fecha 26 de agosto de 2021						CONCEPTO	VALORES	TOTALES	Valor Total del Contrato	\$ 286.717.203.506	\$ 286.717.203.506	Valor Total Ejecutado y Pagado	\$ 286.717.203.506	\$ 286.717.203.506	Valor No Ejecutado	\$ 0	\$ 0	Sumas Iguales	<b>\$ 286.717.203.506</b>	<b>\$ 286.717.203.506</b>
CONCEPTO	VALORES	TOTALES																			
Valor Total del Contrato	\$ 286.717.203.506	\$ 286.717.203.506																			
Valor Total Ejecutado y Pagado	\$ 286.717.203.506	\$ 286.717.203.506																			
Valor No Ejecutado	\$ 0	\$ 0																			
Sumas Iguales	<b>\$ 286.717.203.506</b>	<b>\$ 286.717.203.506</b>																			
Valor final:	<b>\$ 286.717.203.506</b>																				

Fuente: TRANSMILENIO S.A. Contrato Concesión 466-03, sus 24 Otrosíes, suministrados en la carpeta del numeral 6 y demás información entregada a la Contraloría de Bogotá, con oficio 1-2022-20299 del 24 de agosto de 2022, radicado TMSA-2 2022-EE-20337 del 23-Ag-22, en respuesta al oficio de solicitud de información de la CB con oficio 2-2022-16976 del 17 de agosto de 2022. Acta de Liquidación del Contrato del 26 de agosto de 2022.  
Elaboró: Equipo Auditor Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

### 3.3.1.2. Ingresos del sistema y remuneración a los agentes del sistema

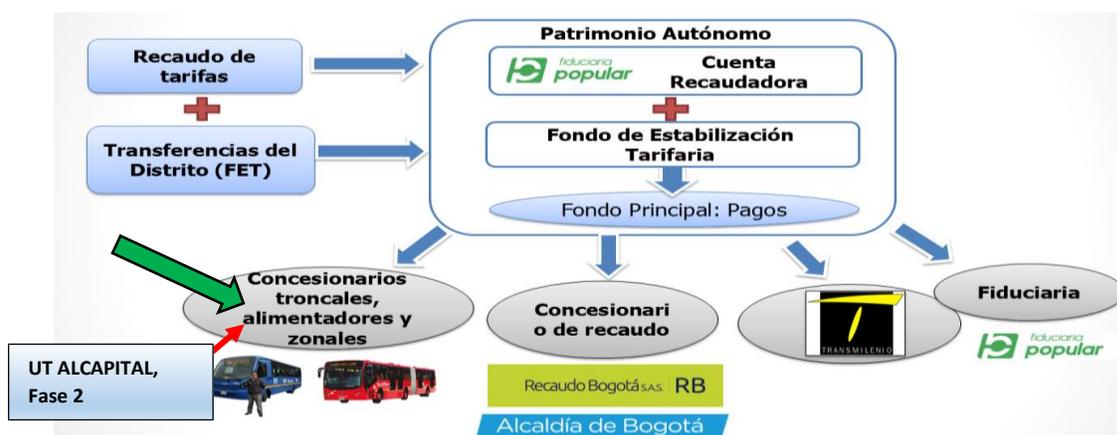
De acuerdo con información suministrada por la Empresa con el oficio 1-2022-20299 del 24 de agosto de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá 2-2022-16976 del 17 de agosto de 2022, se debe tener en cuenta que para el desarrollo del contrato de concesión 446 de 2003, no fue necesaria la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal ni Registros Presupuestales, porque el esquema de administración de recursos para el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, se presenta a través de un contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre los concesionarios que prestan el servicio al Sistema y la Fiduciaria que, para cuyos efectos, constituye un Patrimonio Autónomo mediante el cual se hace dicha administración; ya que la empresa TRANSMILENIO S.A, no realiza los pagos directos a los concesionarios, sino que estos son remunerados a través de dicho Patrimonio Autónomo.

Para ilustrar tanto lo referente a los ingresos del sistema y la remuneración a los agentes, se retoma la información suministrada a la Contraloría de Bogotá, en desarrollo de la Auditoría de Regularidad, Código 95 PAD 2022, a través de la cual la empresa TRANSMILENIO S.A. con el oficio 2022-EE-09307 del 25-04-22, en respuesta a la solicitud de información realizada por este organismo de control fiscal, con el oficio 2-2022-08014 del 20-04-22, radicado en TM SA 2022-ER-18230, presenta enseguida el proceso de remuneración semanal a los agentes del

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

sistema, el cual se mantiene; sin embargo, destaca que en la medida en que se han incorporado nuevos concesionarios al proceso de remuneración en contraprestación del cumplimiento de servicios que brindan al sistema, en cumplimiento de lo pactado en cada contrato de concesión, existen cambios de concesionarios, nuevos actores y condiciones nuevas que el esquema no refleja. Dentro de los operadores del sistema que están incluidos en la remuneración de agentes, se encuentran los concesionarios de la prestación del servicio urbano de pasajeros en Bogotá, en lo que corresponde al servicio de alimentación, que es al cual está vinculado el UT ALCAPITAL, Fase 2, en desarrollo del contrato 446 de 2003, y corresponde al siguiente esquema:

**Imagen 1: Ingresos del Sistema y Remuneración a los Agentes**



Fuente: Empresa de Transporte del Tercer Milenio –TRANSMILENIO SA-Subgerencia Económica. Presentación Recaudo Bogotá, entregada por TM SA el 26 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría de Bogotá. Confirmada su vigencia por TRANSMILENIO S.A en el numeral 2.4. del oficio 2022-EE-09307 del 25-04-22 en respuesta a la solicitud de Información de la Contraloría de Bogotá realizada con oficio 2-2022-08014 del 24-04-22

### 3.3.1.3. Revisión Información SECOP I

En desarrollo de la auditoría realizada a la liquidación del contrato de concesión 446 de 2003, se investigó y consultó en el SECOP I, a fin de obtener los documentos tanto de la licitación pública 003 de 2003, mediante la cual se seleccionaron los Concesionarios para otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del sistema TransMilenio sobre las zonas de alimentación del sistema; como los documentos del Contrato 446 de 2003, a fin de realizar la auditoría la liquidación del citado contrato, durante estas consultas, se estableció:

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

*3.3.1.3.1. Observación administrativa por no tener publicados en el SECOP I, la totalidad de los documentos del contrato de concesión 446 de 2003, como pólizas de Garantías, Informes de Interventoría, entre otros.*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De la revisión efectuada a la respuesta suministrada por TRANSMILENIO S.A., al Informe Preliminar, mediante oficio 1-2022-22702, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2022, se analizó tanto el título de la observación como el contenido de esta, y se estableció, que los argumentos presentados por el sujeto de control, respecto a “(..) De acuerdo con el anterior instructivo, para la etapa contractual, las pólizas no se relacionan como documentos que deben ser publicados en SECOP I. Los documentos publicados en el Proceso Número: TMSA-LP-005-2003, para el Contrato de Concesión 446 de 2003 cumplen con lo señalado en este instructivo.

*Ahora bien, los informes de interventoría o supervisión tampoco están en la lista de documentos que se deban publicar en el aplicativo SECOP I. Aunado a lo anterior, en los Manuales del SECOP I publicados por Colombia Compra Eficiente tampoco se indica que las pólizas y los informes de interventoría deban ser publicados. Esto se verifica en la publicación que se encuentra en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/21498/>.”.*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

*3.3.1.4. Solicitud y entrega de información por parte de la empresa TRANSMILENIO S.A.*

La Contraloría de Bogotá, D.C., producto de las consultas realizadas al SECOP I, al no obtener la información que requería, para realizar la auditoría a la liquidación del contrato de concesión 446 de 2003; solicitó a la empresa TRANSMILENIO S.A., la información en 23 puntos, a través del oficio 2-2022-16976 del 17 de agosto de 22, radicado en TM SA, con el número 2022- 2022-ER-39699, en la misma fecha. La Empresa con el oficio 2022-ER 19778 del 18 de agosto de 2022, solicitó prórroga de tres (3) días, para la entrega de la información. La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2022-17093 del 18 de agosto de 2020, le concedió un (1) día, y le informó que la fecha de vencimiento de la entrega de información sería el 23 de agosto de 2022.

TRANSMILENIO S.A, el día 24 de agosto de 2022, con el oficio 1-2022-20299, (TM SA: 2022-EE-20337), presentó respuesta a la solicitud de información realizada por

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

la Contraloría de Bogotá, D.C., en la cual se indicó el enlace para descargar las carpetas que contendrían los soportes con la información, del oficio presentado como respuesta.

La empresa en el oficio de respuesta indicó:

**“Anexos:** Lo enunciado en el siguiente enlace:

[https://transmilenio-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/natalia\\_lopez\\_transmilenio\\_gov\\_co1/EgRMCmFPxRBGqCbXH-AGw\\_IBuFT4b3kSvMkeBmuACJaqJQ?e=dkGB5C](https://transmilenio-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/natalia_lopez_transmilenio_gov_co1/EgRMCmFPxRBGqCbXH-AGw_IBuFT4b3kSvMkeBmuACJaqJQ?e=dkGB5C)

Producto del ingreso al enlace suministrado por TMSA, en su oficio de respuesta, así como de las carpetas compartidas en forma posterior, la Contraloría de Bogotá, D.C., estableció lo siguiente:

**3.3.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por suministrar la información de forma incompleta y sin la oportunidad requerida.**

Al ingresar al enlace indicado por TRANSMILENIO S.A., para descargar la información, apareció la siguiente lectura: *“Es posible que este elemento no exista o que ya no está disponible”*.

De esta situación se informó al sujeto de control quien en esa misma fecha (24 de agosto de 2022), compartió por correo, la carpeta denominada [“ANEXOS 2022-ER-39699”](#), la cual al abrirla, se encontró que en la carpeta “ANEXO 13” aparecían 18 carpetas entre ellas, la subcarpeta “2020ER18544” que estaba subdividida en 18 carpetas de las cuales la carpeta “V10\_FINANCIERA”, y así se encontraron otras 11 carpetas vacías. Por lo que de las 18 carpetas que integraban la denominada “2020ER18544”, en solo seis (6) de ellas aparecían documentos y las restantes 12 carpetas se encontraban vacías.

Por lo presentado, el mismo día 24 de agosto, se volvió a informar a la persona encargada de TMSA, quien compartió nuevamente la carpeta [“ANEXOS 2022-ER-39699”](#), en la cual se encontró que la carpeta “ANEXO 13”, aparecían las 18 subcarpetas, que contenían otras carpetas, que continuaban vacías.

El día 25 de agosto, la empresa TRANSMILENIO S.A., compartió una carpeta, pero esta vez fue solo lo relativo a la carpeta “Anexo 13”, con la subcarpeta “2020-ER-18544”.

Durante los días 25 y 26 de agosto, al revisar y descargar la información relativa al “ANEXO 13”, que estaba dentro de la carpeta [“ANEXOS 2022-ER-39699”](#), se encontraron

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

18 carpetas, de las cuales algunas de ellas continuaban vacías, entre otras las siguientes:

En la Carpeta: “V3\_ ASUPT”, aparecen 2 carpetas, la denominada “V3.1\_Ope” y la carpeta que tiene el nombre de: “V3.2\_Mant”. En la carpeta: “V3.2. Mant” aparecen las siguientes 5 carpetas: “Inf final”, “Formatos” y “Procedimientos”, “Acta de empalme”, “Anexos” y “Presentación Final”. En la carpeta de “Anexos”, aparecen dos carpetas, denominadas: “PROTOCOLOS DE CONFIABILIDAD” e “INFORMES ESPECIALES”. En la primera carpeta mencionada (“PROTOCOLOS DE CONFIABILIDAD”), aparecen 5 carpetas, entre las cuales está la carpeta “SUMA”, con dos carpetas: “Z80-4136” y “280-4091”. En la Carpeta “Z80-4091” aparecen 2 archivos Excel y una carpeta denominada “EVIDENCIAS Y SEGUIMIENTOS” en la cual aparece la carpeta” OT “Mantenimientos realizados”. En estas carpetas se encontró que el tamaño de los archivos era de “0 elementos”, y al abrir las correspondientes carpetas estas se encuentran vacías.

En la carpeta: “Anexos” también se encuentra la subcarpeta “V4\_ASUPSseg”, en la cual se encontró que en la carpeta “4.5 Alturas”, en la subcarpeta: “Anexos”, en la carpeta de “Anexo 2” en la carpeta “Operador”, se encontró la carpeta “Personal TSA Cablemóvil” aparecen 46 carpetas con nombres de personas, que se encuentran vacías. En esta carpeta “Personal TSA Cablemóvil” junto con las 46 carpetas mencionadas antes, se encontró un archivo Excel “Base personal alturas” en el cual si aparece información.

Igual situación ocurrió con la carpeta de “V4\_ASUPSseg”, en la carpeta “Anexo 2”, Carpeta “Interventoría”, con 13 carpetas, las cuales están vacías. En la carpeta “Anexo 3”, en la carpeta “diciembre de 2019”; en las carpetas “Anexo 4” y “Anexo 6”, de lo cual se dispone de los diferentes pantallazos que fueron tomados al momento de la consulta y descargue de la información.

En conclusión, la información no fue entregada en forma completa por parte del sujeto de control, a pesar de haberse insistido en repetidas ocasiones, para que se realizara su entrega.

El hecho de no haber suministrado la información del contrato de concesión 446 de 2003, solicitada por parte del organismo de control, en forma completa, impidió disponer de la misma, tanto para el desarrollo del presente proceso auditor, como para futuros procesos de control fiscal en los cuales se incorporen aspectos de este contrato de concesión

En virtud de la entrega de la información del contrato de Concesión 446 de 2003, sin revisión previa por parte de TRANSMILENIO S.A., generó que esta hubiera sido incompleta, además se realizó en forma extemporánea; con lo cual presuntamente incumplió lo establecido en la Ley No. 87 de 1993, artículo 2 literales a) y e),

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

relativos a los Objetivos del Sistema de Control Interno. De la misma forma, presuntamente se incurrió en el marco de las conductas sancionables consagradas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, mencionadas en los literales h), k), m), n) y en contravía de los estipulado en el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, lo cual genera que se obstaculicen estas facultades y actuaciones que adelanta este organismo de control, frente al análisis integral de la liquidación del Contrato de Concesión No. 446 de 2003, que hace parte de la presente Auditoría de Desempeño. Así mismo, presuntamente se vulneró el deber funcional consagrado en el artículo 38 numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

La causa del presente hallazgo se relaciona con deficiencias de control, (No existe control efectivo); así como falta de revisión y control previo a la entrega de la información, por parte de los funcionarios a quienes se les encomendó dicha labor para que suministraran la información a la Contraloría de Bogotá, de manera completa y oportuna.

El efecto que trajo el no haber suministrado la información del contrato de concesión 446 de 2003, por parte de la Empresa TMSA, en forma completa y de manera oportuna, impidió que se dispusiera de esta información, tanto para el desarrollo del presente proceso auditor, como para futuros procesos de control fiscal en los cuales se incorporen aspectos de del contrato de concesión 446 de 2003. Parte de la información de la cual no se dispuso en forma completa, entre otra fue la solicitada en el Numeral 13 del oficio de solicitud 2-2022-16976 del 17 de agosto de 2022, referente a la remisión de los informes finales de interventoría con soportes documentales que se produjeron durante el desarrollo del contrato de los Interventores:

- *“Consortio J&S INTERVENTORIA DE TRANSPORTE (2017 y 2018), radicado 2018ER-131424 y 2018ER-131409 del 10/10/2018*
- *Consortio C&M - 2018, radicado 2020ER18544 del 3/07/2020*
- *Consortio Interventor JM 02 -2020, radicado 2021-ER-19213 del 24/05/21”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De la revisión efectuada a la respuesta suministrada por TRANSMILENIO S.A., al Informe Preliminar, mediante oficio 1-2022-22702, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2022, se precisa que, con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, no se desvirtúan las deficiencias en el suministro de la información de forma completa y oportuna, ante lo cual TRANSMILENIO S.A. argumentó lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

*“(...) La información suministrada a la Contraloría de Bogotá en el OneDrive **no cargó en su totalidad** debido a que los anexos están compuestos por carpetas, subcarpetas y subcarpetas dentro de estas, lo que generó un error de índole técnico en el cargue de la información.*

*Es necesario aclarar que dicha información fue entregada con esta estructura a gestión documental el cual no puede modificar ni alterar la misma.*

*Al respecto, es pertinente resaltar que los días 24 y 25 de agosto de 2022, se informó a la Entidad, a través de llamada telefónica, la existencia de un problema para acceder a las carpetas. En este sentido, TRANSMILENIO S. A. realizó la gestión correspondiente compartiendo, a través de correo electrónico, el acceso a los documentos (...).*

*De la redacción del hallazgo es posible evidenciar la magnitud de la información solicitada por el ente de control, el “anexo 13” pesaba 293 MB (307,714,942 bytes), (...)*

*(...) Con base en lo anterior, es claro que TRANSMILENIO S.A. estuvo y siempre ha estado dispuesto a suministrar la información al ente de control, pero debido a lo expuesto, no se contó con la posibilidad de entrega de la información de forma segura, sin tener en cuenta que la magnitud de los anexos del oficio 2022-ER-39699 asciende a 861 MB (903,076,331 bytes), por lo que el riesgo de que se presentaran errores en el cargue o incluso en el mismo descargue era mucho mayor y dio lugar a la situación que nos convoca”. (Negritas fuera de texto).*

Se reitera que a la fecha no fue entregada en forma completa y oportuna la información requerida por parte del sujeto de control, a pesar de haberse insistido en repetidas ocasiones, para que se realizara su entrega; lo cual como se describió, impidió a este organismo de control ejercer las facultades para evaluar de forma integral la liquidación del contrato de concesión 446-2003.

Es de precisar que no se adjuntó por parte del sujeto de control ninguna evidencia adicional que desvirtuara lo manifestado por el equipo auditor, ya que, dentro del proceso de solicitud, recibo, revisión y análisis de la información solicitada, se evidenció que TRANSMILENIO S.A., no cumplió, con la entrega de la información en las fechas y/o en la forma solicitada, lo cual afectó el proceso auditor.

Desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de las situaciones administrativas evidenciadas y mencionadas por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos **no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar**; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

### 3.3.1.5. Garantías

Del análisis realizado a la información suministrada por la empresa TM SA, en los numerales 3 y 7 del oficio 1-2022-20299, del 24 de agosto de 2022, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, D.C., con el oficio 2-2022-16976, del 17 de agosto de 2022; al numeral “2.3. *Etapas del Contrato de Concesión 446 de 2003*”, del Acta de Liquidación del Contrato del 26 de agosto de 2021, se estableció lo siguiente:

*3.3.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no exigir al momento de la liquidación del contrato la actualización de las pólizas generando riesgos por el no cubrimiento de los términos establecidos para cada tipo de amparo.*

En el numeral 3 del oficio 1-2022-20299 del 24 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud de información realizada por la Contraloría de Bogotá, el 17 de agosto de 2022, con radicado 2-2022-16976, se encontró que el contrato contó con 62 pólizas diferentes las cuales se adquirieron para amparar cuatro (4) tipos de riesgos del contrato con cuatro (4) diferentes compañías de seguros.

Al analizar cada uno de los cubrimientos de los riesgos a través de las diferentes pólizas, se encontró:

1. Que el amparo por el riesgo de **RCE**, presentó como fecha de inicio el 26 de enero de 2004, el amparo de este riesgo, estuvo vigente hasta el 5 de julio de 2021. La liquidación del contrato se suscribió el 26 de agosto de 2021, por lo que desde el 6 de julio y hasta el 26 de agosto de 2021, el contrato no contó con póliza que amparara el riesgo. Se concluye que presuntamente se incumplió lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, (que retomó el artículo 126 del Decreto 1510 de 2013), que indica: “(...) *La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato*”.
2. Que el amparo por el riesgo de **CUMPLIMIENTO** presentó como fecha de inicio el 26 de febrero de 2005. El amparo del riesgo estuvo cubierto hasta el 5 de julio de 2021. La liquidación del contrato fue el 26 de agosto de 2021; por lo que se concluye que el contrato no contó con póliza que amparara este riesgo, durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 26 de agosto de 2021. Esto permite establecer que presuntamente se transgredió lo determinado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, (que

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

retomó el artículo 121 del Decreto 1510 de 2013) que indica: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato"*.

3. Que el amparo por el riesgo de **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZATORIAS LABORALES**, presentó fecha de inicio el 26 de febrero de 2005, con vigencia hasta el 5 de julio de 2024. La fecha de liquidación del contrato fue el 26 de agosto de 2021; por lo que la vigencia del cubrimiento de la póliza debió exigirse hasta el 25 de agosto de 2024, es decir, que desde el 6 de julio de 2024, hasta el 25 de agosto de 2024, el contrato no contará con este cubrimiento que se exige legalmente para este tipo de riesgo. Presuntamente se incumplió el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.13, (que retomó el artículo 122 del Decreto 1510 de 2013) que establece *"Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más"*.

Lo anterior reviste importancia, en virtud de que la Empresa TRANSMILENIO S.A., en el marco del contrato 446 de 2003, posee un proceso ordinario laboral, identificado con el radicado 2015-00986, el cual podría resultar adverso a la empresa.

En el análisis de las pólizas, también se evidenció ausencia de claridad, respecto a que las Pólizas de *"Cumplimiento"* y de *"Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales"*, las cuales fueron constituidas con vigencia inicial desde el 26 de febrero de 2005, cuando la fase preoperativa del contrato inició el 5 de febrero de 2004. Esto permite concluir, que presuntamente, durante el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2004 y el 25 de febrero de 2005, los riesgos que ampararían estas dos pólizas estuvieron descubiertos.

Situación similar ocurre con las pólizas para amparar los vehículos, en las cuales la fecha inicial del cubrimiento fue el 30 de abril de 2015, cuando la Fase de Operación Regular inicio el 29 de abril de 2006; por lo que se concluye que presuntamente los vehículos estuvieron sin amparo durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2006, y el 29 de abril de 2015.

De otra parte, se considera necesario indicar que la información que se incluyó en el Acta de Liquidación del contrato del 26 de agosto de 2021, no correspondió respecto a que las garantías se encontraban vigentes, para garantizar los amparos de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual, al momento de liquidación del contrato (26 de agosto de 2021), por cuanto estas presentaban como fecha de vencimiento de las garantías , el día 5 de julio de 2021, por lo que las

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

pólizas se encontraban vencidas a la fecha del Acta de Liquidación del contrato, que fue el 26 de agosto de 2021.

Por lo que se estableció que TRANSMILENIO S.A., al momento de realizar la liquidación del citado contrato; (26 de agosto de 2021), no le exigió al contratista, UT ALCAPITAL, Fase 2, que actualizara la vigencia del cubrimiento de los riesgos, mediante la ampliación de la fecha de cubrimiento de las pólizas que se mencionaron, para que las mismas estuvieran acorde a las normas vigentes relativas a esta materia.

Por lo anterior, presuntamente se incumplió el Decreto 1082 de 2015, en los artículos: 2.2.1.2.3.1.12 en lo concerniente a la vigencia de la garantía de cumplimiento; el artículo 2.2.1.2.3.1.13, referente a la vigencia de la garantía de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizatorias laborales y el artículo 2.2.1.2.3.1.17, relacionada con la vigencia de la garantía de la RCE; así como presuntamente se trasgredió el deber funcional consagrado en el artículo 34 Deberes, numerales 1 y 2, de la Ley 734 de 2002, y demás normas concordantes.

El hecho evidenciado al no exigir por parte del liquidador del contrato de concesión 446 de 2003, que, al momento de la liquidación de este, estuviesen vigentes las garantías que el contrato legamente exige, para cubrir los riesgos del mismo, no solo incumplió la normatividad vigente referente a la constitución de garantías, sino que se dejó sin cubrir, o sin el amparo de los riesgos del contrato durante el periodo que la póliza estuvo vencida hasta la fecha de la liquidación del contrato que fue el 26 de agosto de 2021, para los casos de RCE y de cumplimiento, desde el 6 de julio hasta el 26 de agosto de 2021, y desde el 6 de julio hasta el 25 de agosto de 2024, para salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizatorias laborales.

La causa del presente hallazgo, se relaciona con deficiencias de control, (No existe control efectivo), en el área contractual al no realizar control oportuno respecto a la vigencias de las garantías que amparan los riesgos del contrato 446 de 2003, para que al momento de liquidación del contrato se le hubiera exigido al contratista, UT ALCAPITAL, Fase 2, que actualizara la vigencia del cubrimiento de los riesgos, mediante la ampliación de la fecha de cubrimiento de estas pólizas de acuerdo con lo que se establece en las normas vigentes relativas a esta materia.

El hecho de que TRANSMILENIO S.A., al momento de realizar la liquidación del citado contrato; (26 de agosto de 2021), NO le exigió al contratista, UT ALCAPITAL, Fase 2, que actualizara la vigencia del cubrimiento de los riesgos, mediante la ampliación de la fecha de cubrimiento de estas pólizas de acuerdo con lo que se establece en las normas vigentes permitió que se dejara descubierto el amparo de estos riesgos, lo cual puede generar consecuencias negativas para

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

TRANSMILENIO S.A., en el evento de que se llegase a materializar alguno de los riesgos amparados, mediante estas pólizas.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De la revisión efectuada a la respuesta suministrada por TRANSMILENIO S.A., al Informe Preliminar, mediante oficio 1-2022-22702, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2022, es de precisar que con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, no se desvirtúa lo afirmado en el informe preliminar con respecto a la actualización de las pólizas al momento de la liquidación del contrato, ante lo cual TRANSMILENIO S.A. argumento lo siguiente: *“Como puede observarse, el Decreto 679 de 1994 para ese momento le imponía a la entidad la obligación de pedir una póliza que amparara el cumplimiento del contrato, por lo que se interpretaba que debería estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.*

*Con fundamento en esta normatividad las partes del Contrato de Concesión 446 de 2003 pactaron en la cláusula 110 (modificada por el Otrosí No. 5) la vigencia de la garantía única así:*

- *Cumplimiento durante todo el término de la concesión.*
- *Amparo de salarios y prestaciones sociales durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
- *Responsabilidad civil extracontractual todo el término de la concesión.*

*(...) Ahora bien, en el otrosí del 03 de diciembre de 2020 las partes acordaron que la etapa de operación regular del Contrato de Concesión No. 446 de 2003 finalizaría el 05 de marzo de 2021, es decir, el plazo de la concesión fue del 05 de febrero de 2004 al 05 de marzo de 2021.*

*A su turno la garantía de cumplimiento tuvo vigencia del 05 de febrero de 2004 al 05 de julio de 2021, por lo que se ha dado cumplimiento al requisito legal y a lo pactado por las partes en el Contrato de Concesión, de lo anterior se puede inferir que la entidad no ha incurrido en ningún incumplimiento de carácter legal o contractual respecto de la vigencia exigible a la garantía de cumplimiento del contrato que se estudia.*

*Es más, las pólizas tienen una vigencia superior a lo exigido en la ley y lo pactado por las partes:*

- *Cumplimiento del 26/01/2004 al 05/07/2021, es decir, durante todo el término de la concesión y cuatro (4) meses más.*
- *Amparo de salarios y prestaciones sociales del 26/01/2004 al 05/07/2024, es decir, durante el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años y cuatro (4) meses más.*
- *Responsabilidad civil extracontractual del 26/01/2004 al 05/07/2021, es decir, todo el término de la concesión y cuatro (4) meses más*

*En adición a lo anterior, la norma que cita la Contraloría tiene vigencia a partir de su promulgación esto es desde el 17 de julio de 2013 y rige para los contratos que hubieren sido celebrados con posterioridad a esa fecha. Si se revisa la vigencia del Decreto 1510 de 2013 y la del Decreto 1082 de 2015 que compiló al primero, podrá establecer la Contraloría que no se fijó retroactividad en su aplicación, en otras palabras, no rige para contratos suscritos con anterioridad a su expedición como lo indica la Ley 153 de 1887, que dice que al contrato solo le son aplicables las normas vigentes al momento de su celebración.*

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

*Es importante mencionar que, en gracia de discusión, TRANSMILENIO S.A. estaba en imposibilidad jurídica de exigir la constitución de la garantía de cumplimiento como lo establece en Decreto 1510 de 2013, como quiera que no era aplicable al contrato y el concesionario no tenía la obligación de constituir la póliza en estos términos (sin fundamento legal ni contractual)."*

De otro lado, considero la entidad que: *"En cuanto al proceso ordinario laboral, identificado con el radicado 2015-00986, se aclara que los hechos de este ocurrieron ente el 6 de agosto de 2008 hasta el 10 de enero de 2014, con un accidente ocurrido el 13 de octubre de 2011, período para el cual estaban vigente el amparo salarios y prestaciones laborales, por lo que tampoco se materializa un riesgo en contra de la entidad por no contar con póliza vigente para este asunto."*

Es de precisar que de conformidad con el otro sí modificatorio suscrito el día 3 de diciembre del 2020, "(OTROSI 031220) ", en su "**CLAUSULA TERCERA**", establece: "**EL CONCESIONARIO** deberá informar al garante sobre la suscripción del presente OTROSI, con el fin de que este realice los ajustes correspondientes a las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato principal; respecto a lo establecido en el presente OTROSI. Todas las garantías previstas en el contrato de concesión No. 446 de 2003 capítulo 11 cláusulas 110 y **subsiguientes deberán ampliarse, renovarse y actualizarse** y remitir el original de la modificación para su respectiva aprobación. De la comunicación que se remita a la aseguradora se deberá remitir copia a **TRANSMILENIO S.A.** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente OTROSI.

**La presente actualización, se deberá realizar conforme al concepto de divisibilidad consagrado bajo el Decreto 1082 de 2015, toda vez que reconoce el principio general de la indivisibilidad de la garantía y autoriza que la garantía pudiera dividirse por etapas contractuales.** (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Por consiguiente, es la propia entidad, quien claramente enmarca la necesidad de la actualización de las garantías conforme al Decreto 1082 de 2015, en el mencionado modificatorio y cuando aumenta el término de sus vigencias, más allá del plazo de ejecución del contrato y adiciona en 4 meses más, si bien contempló el término de la liquidación del contrato, desconoció la fecha real de la suscripción del acta de liquidación, es decir el 26 de agosto del 2021; para lo cual siendo consecuente con la aplicación retrospectiva de esta normatividad desconoció el amparo de los riesgos durante su ejecución, sus obligaciones durante el plazo y hasta su liquidación, pues su cobertura debe ser integral incluyendo el lapso comprendido entre la fecha en que éste inició su ejecución hasta la liquidación, de acuerdo con las etapas de desarrollo del contrato; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, pues los riesgos que cubren las garantías tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los oferentes y/o contratistas en favor de la entidad estatal o de terceros, en razón a: "(ii) **Los contratos y su liquidación; y (iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas,** deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título". (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, **los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar**; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

### 3.3.1.6. Consideraciones para el contrato de concesión 446 de 2003

Producto de la lectura y análisis de la información entregada por TRANSMILENIO S.A.; así como de las investigaciones realizadas, y del estudio juicioso de los temas que se desarrollaron en el contrato 446 del 2003, al igual que del acta de liquidación del contrato, se considera que en razón a la complejidad; y al hecho de que no se dispuso del tiempo suficiente para efectuar el ejercicio auditor del citado contrato en la presente auditoría; el contrato en mención debe ser auditado en posteriores auditorías, debido a que quedaron temas sin revisar; por lo que la Contraloría de Bogotá, D.C, se reserva el derecho a continuar realizando el seguimiento y control fiscal a este contrato, especialmente en los siguientes aspectos:

1. Lo relacionado a los productos entregados por parte del Concesionario a las diferentes dependencias de la entidad que interactuaron en el contrato, para que se pueda concluir si los productos fueron recibidos en la forma prevista o no.
2. Lo referente a los 396 informes de interventoría, relacionados por TM SA, en el numeral 12, del oficio 2022-20299 del 24 de agosto de 2022 y en los 65 Informes de interventoría entregados e incluidos en el Acta de liquidación del contrato de fecha 26 de agosto de 2021.
3. Los 24 Otrosíes que presentó el contrato.
4. En los aspectos incluidos en el numeral 6, “*Verificación de las obligaciones contractuales*”, del acta de liquidación del contrato referentes a: Infraestructura; vehículos (buses: vinculados a la concesión, desvinculados siniestrados, exclusión de flota de circulación de la ciudad de Bogotá); antecedentes de reversión de flota (Laudos Arbitrales, concepto de la Subgerencia Jurídica 2018IE5426/18, revisión de contratos de concesión, Fase I) y aspectos ambientales, entre otros.
5. Lo incorporado en el acta de liquidación del contrato, como numeral 7

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Informe de auditoría</b></p>	<p>Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	--

*“Aspectos Económicos”.*

6. Las salvedades y manifestaciones, tanto de TRANSMILENIO S.A. como del concesionario, incorporados en el numeral 8 del acta de liquidación del contrato.
7. Lo relativo a las demandas, por cuanto se encontraron los procesos: Ordinario Laboral, radicado: 2015-000986, Id SIPROJ 590945; Reparación Directa, radicado: 2017-00248, Id SIPROJ 376764.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

#### 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	2	N.A	3.3.1.4.1. 3.3.1.5.1.
2. Disciplinarios	2	N.A	3.3.1.4.1. 3.3.1.5.1.
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	0	0	

**N.A:** No aplica.